



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
PÚBLICA; EXPEDIENTE N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01;
DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD – LA ESPERANZA. 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

**VEGA ALVAREZ, LESLY YANIRA
ORCID: 0000-0003-0172-496X**

ASESOR

**MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO
ORCID: 0000-0003-2381-8131**

CHIMBOTE – PERÚ

2023

TÍTULO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA; EXPEDIENTE N°
00088-2013-0-1618-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD –LA
ESPERANZA. 2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Vega Alvarez, Lesly Yanira
ORCID: 0000-0003-0172-496X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Trujillo, Perú

ASESOR

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto
ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana
ORCID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo
ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa
ORCID: 0000-0001-6931-1606

JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana**Presidente**

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo**Miembro**

Mgtr. Gonzales trebejo Cinthia Vanessa**Miembro**

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO**Asesor**

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la sabiduría e inteligencia necesaria para la realización del presente trabajo de investigación y la culminación de esta hermosa carrera profesional.

A mis padres, Rolando Vega Benites y Olinda Alvarez Siccha; por su apoyo incondicional y por la motivación que me brindaron en todo momento.

A mis maestros – asesores, quienes colaboraron y guiaron en el presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

*A mis abuelos;
Felicita Benites Valentín
y Roberto Vega Marcelo
con todo el amor del mundo.*

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como problema de investigación, establecer ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza?. El objetivo general fue determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente seleccionado. La metodología empleada fue de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y díselo no experimental, retrospectivo y transversal; la unidad de análisis fueron las sentencias de primera y segunda instancia de un proceso fenecido, incorporado en un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de observación y el análisis de contenido, como instrumento se utilizó una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelados especifican que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia cumplieron 30 de los 30 parámetros establecidos en el instrumento de recolección de datos; mientras que, la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, de la sentencia de segunda instancia cumplió con 27 de los 30 parámetros establecidos en dicho instrumento. Por tanto, se concluye que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta y la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta también.

Palabras clave: Calidad, escritura pública, sentencia.

ABSTRACT

The present work had as a research problem to establish what is the quality of the sentences of first and second instance of first and second instance on the granting of public deed according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file N°. 00088-2013- 0-1618-JM-CI-01; Judicial District of La Libertad - La Esperanza?. The general objective was to determine the quality of first and second instance judgments on the granting of a public deed, according to the doctrinal and jurisprudential normative parameters, in the selected file. The methodology used was quantitative-qualitative, exploratory-descriptive level and non-experimental, retrospective and cross-sectional; the unit of analysis was the sentences of first and second instance of a defunct process, incorporated in a judicial file selected by means of convenience sampling, to collect the data observation techniques and content analysis were used, as an instrument a list was used validated by expert judgment. The revealed results determine that the quality of the expository, considerative and resolutive part of the first instance sentence fulfilled 30 of the 30 parameters established in the data collection instrument; while, the quality of the expository, considerative and resolutive part of the second instance sentence complied with 27 of the 30 parameters established in said instrument. Therefore, it is concluded that the quality of the judgment of first instance is of very high rank and the quality of the judgment of second instance is of very high rank as well.

Keywords: Quality, public deed, sentence.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	1
Título... ..	2
Equipo de trabajo	3
Jurado evaluador y asesor de tesis	4
Agradecimiento	5
Dedicatoria	6
Resumen	7
Abstract	8
Índice general	9
Índice de resultados.....	12
I. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Problema de investigación.....	17
1.3. Objetivos de investigación	18
1.3.1. General.....	18
1.3.2. Específicos.....	18
1.4. Justificación de la investigación.....	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	21
2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Bases teóricas	26
2.2.1. Procesales.....	26
2.2.2. Bases sustantivas.....	44
2.3. Marco conceptual	50

III. HIPÓTESIS.....	51
3.1. Hipótesis general	51
3.2. Hipótesis específicas	51
IV. METODOLOGÍA	52
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	52
4.1.1 Tipo de investigación.....	52
4.1.2. Nivel de investigación.....	53
4.2. Diseño de la investigación.....	54
4.3. Unidad de análisis.....	55
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	56
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	58
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis.....	59
4.6.1. De la recolección de datos.....	59
4.7. Matriz de consistencia lógica	61
4.8. Principios éticos.....	63
V. RESULTADOS	64
5.1. Resultados.....	64
5.2. Análisis de resultados	68
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	88
Anexo 1: Sentencias de primera y segunda instancia del expediente	89
Anexo 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores	99
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	110

Anexo 4: Procedimiento de recolección de datos de la variable	117
Anexo 5. Cuadros de resultados de la calidad de las sentencias	127
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	151

INDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia.....	50
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	52

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a las sentencias de primera y segunda instancia, expedidas en proceso judicial existente, sobre otorgamiento de escritura pública, expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. Con ello, se busca atender el estudio de la institución jurídica “la sentencia” perteneciente al derecho público, en concordancia con la línea de investigación (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020).

Por este motivo, se adoctrinará sobre conocimientos en relación a la calidad de las sentencias, verificando la correcta aplicación de los principios fundamentales, tales como: el principio de motivación, principio de congruencia, principio de legalidad, entre otros. También, se estudiará el plazo legal en que se emiten las sentencias, las características y tipos de sentencias, teniendo como objeto esencial de estudio el expediente judicial real del que partiremos con la investigación y verificaremos si la calidad de las sentencias son las idóneas.

La planificación de las actividades se ceñirá a la estructura sugerida por el Reglamento de Investigación Institucional, esto es: Título, equipo de trabajo y contenido. En cuanto al desarrollo de contenidos del proyecto, comprenderá: el planeamiento de la investigación, el marco teórico, marco conceptual, la hipótesis y metodología; asimismo, concluirá con la presentación de la lista de referencias bibliográficas y los anexos, entre ellos “la evidencia empírica del objeto de estudio; es decir: las sentencias” a los cuales se aplicará la protección de la información sensible, en cuanto corresponde a personas naturales y jurídicas mencionadas se asignará un código o en su caso se suprimirá para ser reemplazadas con: (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H); etc , con la finalidad de no atentar contra su privacidad e información personal de los intervinientes en el proceso.

Por otro lado, el referenciación de las fuentes usadas se realizará con aplicación estricta

de las normas APA, en cuanto a las normas que aplican a la investigación; el titular del trabajo tiene conocimiento de las consecuencias que corresponden a la infracción de los derechos de autor, para ello se inserta un compromiso ético que se adjunta entre los anexos.

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, la problemática de justicia está impregnada en nuestros poderes del Estado; en este caso, el sistema judicial (Poder Judicial) donde los ciudadanos no confían en la justicia que brinda la nación, pues, tampoco confían en sus representantes, debido a la carencia de información; por ello la investigación es importante para el adoctrinamiento y conocimiento sobre la realidad jurídica de nuestro País.

Los jueces, son los encargados por parte del Estado de administrar justicia y a su vez brindar seguridad jurídica para que los ciudadanos tengan confianza en el derecho y la justicia, actuando con imparcialidad y con ello obtener la confianza que los administrados brindan en el Poder Judicial. Sin embargo, existen problemas en la administración de justicia, cabe resaltar: la demora en la resolución de conflictos jurídicos, la acusada mercantilización de justicia, la corrupción, la dificultad al acceso y también la discriminación.

La demora en la administración de justicia ha llegado a límites extremos de los tiempos legales establecidos, pudiendo afirmar que la duración de un juicio es ahora incierta y esto se deba a la limitativa capacidad operativa de la administración de justicia, también existe mucha burocracia para las diligencias y normas que en cierta manera obstaculizan y demoran el desarrollo normal de los procesos (Gallardo, 2020).

Dentro de los problemas en la administración de justicia, tenemos también la carga procesal, la cual se entiende por la excesiva cantidad de expedientes acumulados sin ser resueltos por los juzgados que conforman el poder judicial. Se puede decir; la carencia de

jueces para resolver los problemas jurídicos y la excesiva cantidad de expedientes en los juzgados.

Gallardo (2020) señala que el sistema de justicia está constituido por el Poder Judicial y el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, La Junta Nacional de Justicia, el Ministerio de Justicia, Policía Nacional del Perú, etc.

Así mismo, la Constitución Política de Perú, prescribe en sus artículos:

Artículo 138.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

Artículo 143.- El Poder Judicial está integrado por órganos judiciales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

La labor por parte del Estado y de los Jueces no resulta tan sencilla como se describe, pues, la mayoría de ciudadanos no tiene confianza ni en los jueces ni en los órganos judiciales, y, por lo tanto, tampoco en el Estado. Así lo muestran las encuestas del País, que, ante los hechos sucesivos de violación de derechos que de vienen evidenciando y ante la corrupción de los magistrados, la sociedad no tiene plena confianza en ellos, pues, consideran que no se cumplen los presupuestos legales para llegar a la conclusión de un debido proceso y obteniendo una sentencia justa.

Datos estadísticos presentados por Ipsos Apoyo- encuestas, relata a través del Diario el Comercio: El ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) indicó que de acuerdo con una encuesta realizada con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos uno cada tres peruanos han sufrido discriminación en el último año. En un comunicado, dicho sector señaló que los lugares donde se han producido la discriminación

son, principalmente en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Así mismo, siete de cada diez afirman que no sienten que los derechos humanos estén protegidos, en vista de ello 94% considera que el Estado debe invertir más en la difusión de estos. Igualmente, el 53% señala que la corrupción es el principal problema que influye a que no se respeten sus derechos fundamentales (Redacción EC, 2019).

Debido a los problemas presentados en el país y a las encuestas presentadas por diversas fuentes; Elvira Barrios, manifestó que la judicatura intensificará la capacitación de los jueces de todos los niveles, a fin de elevar la calidad de sus fallos y con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica del país (El peruano, 2021).

Guerrero (2018) afirma que es deber de todos los operadores jurisdiccionales, dentro de la dirección del derecho, el resolver y dar soluciones a los conflictos a través de hermenéutica y aplicación de legislaciones, que es su esencial objetivo del Poder Judicial, para el cumplimiento de una buena gestión de justicia, y para la aceptación del pueblo. Los poderes judiciales, pretenden la satisfacción de los ciudadanos a través de la adopción de distintas estrategias.

Teniendo los mencionados precedentes, los cuáles alentaron el interés para examinar un caso concluido, centrando la atención en la calidad de la sentencia, porque éstas registran la decisión adoptada en ámbitos jurisdiccionales de conflictos judiciales en la sociedad; la pregunta que orientó el estudio fue:

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública según los parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2023?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2023?

1.3.2. Específicos

1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo se justificó debido a la importancia que conlleva verificar si los magistrados cumplen con el rol que le atribuye el Estado, emitiendo resoluciones judiciales sujetas a la Ley, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los ciudadanos a través de las decisiones y resoluciones que emiten para concluir con un conflicto social, siendo imparciales y logrando justicia.

Asimismo, favorece al conocimiento sobre la claridad de las resoluciones judiciales (sentencias) y también sobre los requisitos formales y materiales de éstas, en el caso contrario que no se cumplan, por derecho constitucional, los justiciables tendrán la facultad de impugnar la decisión del magistrado, porque está afectando al derecho de una de las personas y atentando contra la seguridad jurídica.

Y, porque servirá como guía, antecedentes y fuentes para aquellos estudiantes que realicen sus trabajos de investigación; así como, también adoctrinará sobre temas jurídicos como es el presente caso.

En cuanto a la metodología que se empleó en el presente trabajo fue de tipo cuantitativo -cualitativo, con un nivel exploratorio descriptivo y un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Por otro lado, como unidad de análisis empleado fueron las sentencias de primera y segunda instancia de un proceso culminado, e incorporado en un expediente judicial, el cual fue seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Para la recolección de datos, como técnicas se utilizó la observación y el análisis de contenido, mientras que, como instrumento se utilizó una lista de cotejo validada por un juicio de expertos.

Por otro lado, los resultados exhibieron, en la sentencia de primera instancia, en su parte expositiva, teniendo como sub dimensiones a introducción y postura de las partes, el cumplimiento de 10 parámetros establecidos teniendo como ponderación 10 puntos de calificación. En la parte considerativa, teniendo como sub dimensiones a la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que se cumplieron 10 de los parámetros establecidos, teniendo en cuenta que solo en esta parte la ponderación se duplica, teniendo como calificación 20 puntos de calificación. En la parte resolutive, que tiene como sub dimensiones a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, donde se

cumplieron 10 de los 10 parámetros establecidos, obteniendo como ponderación 8 puntos de calificación, haciendo un total de 40 puntos, lo cual determina como calidad de rango muy alta. Los resultados obtenidos de la sentencia de segunda instancia, en su parte expositiva, teniendo en cuenta las 2 sub dimensiones, mostraron el cumplimiento de los 9 de los 10 parámetros establecidos, teniendo como ponderación 9 puntos. En la parte considerativa, en sus dos sub dimensiones, cumplió con 9 de 10 de los parámetros establecidos, teniendo como calificación 18 puntos, puesto que solo en esta parte la calificación se duplica. Finalmente, en la parte resolutive, en sus dos sub dimensiones, cumplieron con 9 de 10 de los parámetros establecidos, teniendo como un total de 36 puntos, por lo que se logra determinar que su calidad fue de rango muy alta.

Se concluye de los resultados arrojados del estudio de las sentencias de primera y segunda instancia, que, su calidad es de rango muy alta y muy alta respectivamente, ya que cumplieron con la mayoría de los parámetros establecidos. En cuanto a la primera sentencia, cumplió 30 de los 30 parámetros establecidos, mientras que la segunda, cumplió con 27 de los 30 parámetros establecidos. Donde se cumplieron la mayoría de los requisitos formales y materiales de la sentencia, las cuales están sujetas a Ley; y, además, demuestran la seguridad jurídica en la solución de conflictos jurídicos sociales.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

La investigación tiene como sustento los siguientes trabajos de investigación

INTERNACIONAL

Ugarte (2018) de la universidad de Chile, Facultad de Derecho – Instituto de argumentación presentó su investigación titulada “El rol de la narración en la motivación de las sentencias”, para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; llegó a las siguientes conclusiones: A nivel judicial, el nuevo fundamento del poder político y la importancia asignada a la ley como manifestación de la voluntad general impactaron profundamente en el sistema judicial. La autoridad del juez ya no provenía de su calidad de delegado del monarca, sino del pueblo, y como tal debía ceñir su actuación a lo que las leyes – expresión de la voluntad general- mandaban. La Exigencia de motivación de las sentencias se constituyó así no solo en una reacción contra el ejercicio arbitrario, sino también en garantía del principio de legalidad. El juez debía sujetar su decisión a lo que mandaban las leyes. En razón de las funciones que doctrinariamente se reconocen a la motivación de las sentencias y al origen histórico de esta institución, la contribución del principio de motivación de las sentencias se puede sintetizar en lo siguiente: en primer lugar, servir para asegurar coherencia lógica entre la decisión y el sistema jurídico, esto es, que la decisión se extrae de las leyes; y en segundo término, propender a la paz social, en el sentido de que el juez debe dar con una solución que sea aceptable tanto para las partes como para la sociedad. El juez como sujeto debe decidir sobre la justicia de la causa, naturalmente hace un trabajo valorativo. Si no, ¿Cómo se explican las diferentes interpretaciones doctrinarias y decisiones distintas sobre casos cuyos supuestos facticos son casi idénticos?. El narrador – el juez, en este caso- debe ser juicioso en el tratamiento de los hechos, verificarlos, no falsearlos, y contrastarlos con

otros; pero una vez que cuenta con los antecedentes facticos debe darles sentido para hacerlos comprensibles, y esto se logra a través de la narración. La sentencia, al tratarse de un producto que será socializado, obliga al juez a producir un discurso que debe ser aceptado por la comunidad no en términos de su imposición incondicional, pero sí, al menos, de que las razones y motivos allí esgrimidos sean atendibles. La sentencia como es sabido está dirigida no solo a las partes y a los tribunales superiores, sino también a la sociedad en su conjunto, y como tal debe poder ser comprendida por todos, incluso por aquellos que desconocen el lenguaje jurídico. (pp. 66-70)

Ángel y Vallejo (2013) de la Universidad EAFIT de Colombia- Medellín, Escuela de Derecho, presentaron su trabajo de investigación nombrada “La motivación de la sentencia” para optar el título de abogado, quienes llegaron a las siguientes conclusiones: 1) En primer lugar cabe destacarse que la motivación de las resoluciones jurisdiccionales debe ser entendida como una justificación que contenga todas las razones de hecho y de derecho que llevaron al juez a la decisión haciéndola aceptable desde el punto de vista jurídico. 2) La motivación de las resoluciones judiciales ha de ser una adecuada justificación racional de los motivos que llevan al juez a determinada decisión, y no una mera manifestación de su voluntad o una declaración de conocimiento sobre algunos de los hechos del proceso o simples interferencias sobre su sentir del mismo. 3) La obligación de motivar tiene un doble reconocimiento, es decir, existen dos dimensiones, una como obligación y otra como derecho, la primera el motivar como una obligación de los juzgadores y la segunda como un derecho de los justiciables de obtener una decisión justificada. 4) La obligación de motivar las sentencias judiciales ha sido desarrollada como una garantía de carácter constitucional por la jurisprudencia, tanto que se ha establecido dicha obligación se ha convertido en uno de los pilares esenciales de un Estado democrático. 5) La motivación tiene como fin principal garantizar el control sobre la

sentencia, control que en un primer lugar es desarrollado por el mismo juez que toma la decisión y posteriormente por las partes, los jueces superiores y la sociedad. Esto con el fin de que se verifique la correcta administración del derecho y la decisión sea acorde a los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico. Además, se logra reforzar los órganos jurisdiccionales que como bien se sabe no son electos por el pueblo, pero su función la realizan en nombre de éste. 6) Se ha impuesto como requisitos a las sentencias judiciales la concreción, la claridad, la coherencia, la congruencia y la suficiencia sobre todos los puntos del proceso, sin embargo, cuando alguno de estos elementos falta en la resolución, se entiende configurado un vicio sobre la motivación de la misma. (pp. 113- 114)

NACIONAL

Milla (2019) en su tesis sobre “El otorgamiento de la escritura pública y su relación con la transferencia de propiedad inmueble: análisis desde la jurisprudencia peruana”, el estudio realizado fue de tipo cualitativo, teniendo como unidad de análisis la legislación, doctrina y jurisprudencia civil sobre el otorgamiento de escritura pública, el mismo que tiene como problema general examinar ¿Cómo se debe considerar que la propiedad inmueble ha sido transmitida con la celebración del contrato de compraventa o es necesario que se realice la firma de la Escritura Pública para que se perfeccione dicha transferencia?, llegando a las siguientes conclusiones: 1) El otorgamiento de escritura pública dentro de los contratos de compraventa, se erige como una obligación de cooperación entre las partes vinculadas pero siempre desde un punto de vista de los contratos, esto quiere decir que las partes pueden exigir a la otra que pueda colaborar con todos los documentos o firmas necesarias para que el derecho transmitido genere mayor oponibilidad si es que este se quiere inscribir o se quiera constituir en un documento con fecha cierta como es el caso de la Escritura Pública, no obstante a ello, desde la visión de los derechos reales, el solo contrato de compraventa (puro

y simple sin ningún tipo de modalidad) permitiría que la propiedad inmueble se transfiera, ya que así lo ha dispuesto nuestro sistema de transferencia inmueble en el artículo 949° del Código Civil. 2) Como se puede apreciar, la jurisprudencia civil apunta a que la escritura pública es una forma de perfeccionamiento del contrato de compraventa y solo en el caso que este se celebre, se producirán los efectos reales de traslación de dominio se producen, criterio que dista de la regulación del artículo 949° del Código Civil actual, por ende, resulta de nuestro interés la presente investigación para dilucidar los efectos de dicha aseveración. 3) No obstante a lo señalado, considero que, por motivos de seguridad del tráfico patrimonial, se exijan mayores filtros en las adquisiciones inmobiliarias, es decir que las partes opten por pactar un modo de perfeccionamiento, el cual pueda ser la inscripción registral o la celebración de un instrumento público y así evitar los casos de imperfecciones de transferencia o supuestos de doble o hasta triple venta inmobiliaria. (pp. 26-27)

Nima (2019) en su tesis para obtener el título de abogada que lleva como título “La escritura pública como eje del cambio: análisis del principio de libertad y forma de carácter facultativo de la inscripción registral a través del contrato de compraventa sobre bienes inmuebles”, el estudio es de nivel no experimental con un enfoque descriptivo y documental, la misma que llegó a las siguientes conclusiones: 1) El contrato pese a no ser un concepto moderno, sigue siendo la herramienta jurídica más importante y representativa del ámbito comercial puesta al servicio del hombre para la ordenación de sus propios intereses y del desarrollo de sus actividades económicas. Como mecanismo ontológico del mercado, es un nexo entre los pares y la adquisición de los bienes existentes, erigiéndose sobre ella la creación de la riqueza, el crecimiento y la dinamización de las sociedades. 2) Nuestro sistema de transferencia de bienes inmuebles de corte francés, pese a las múltiples controversias, es el sistema imperante actualmente. Sistema que si bien requiere algunas precisiones, para ser

entendido necesita ser analizado en conjunción con otras normas sustantivas e instituciones que componen el ordenamiento peruano, tales como el notariado, el registro público y los principios que sustentan a cada uno de ellos. Este análisis macro es lo que permitirá que los contratantes al momento de celebrar un contrato de compraventa, piensen más allá que en la celeridad que brinda el principio consensualista y la libertad de formas, dotando a sus transacciones de mecanismo y formalidades que resulten más eficaces en la protección y aseguramiento de su derecho. 3) Para que esta formalidad tenga cabida como requisito indispensable de validez en el perfeccionamiento del contrato de compraventa de bienes inmuebles, es necesario que exista un pacto celebrado de forma anticipada y por escrito que ayude a conocer y establecer con claridad los límites de las obligaciones nacidas de dicho contrato, evitando la toma de decisiones precipitadas dándoles madurez y facilitando su ejecución. (p. 107)

Díaz (2016) presento su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en el expediente N° 00566-2014-0-3002-JR-CI-01; del distrito judicial Lima sur – Lima, 2018””, el estudio es de nivel exploratorio - descriptivo, utilizo como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, tiene como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primer ay segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública en el expediente mencionado, concluyendo con las siguientes premisas: 1) En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, respectivamente (...). 2) La claridad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (cuadro 2). Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones que

evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de las reglas de sana crítica y las máximas de la experiencia y Evidencia claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos; y las normas que justifican la decisión; y evidencia claridad. 3) La claridad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad en la primera instancia. (p. 128)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. Proceso sumarísimo

2.2.1.1.1. Concepto

Zumaeta (2010) es el proceso contencioso cuya duración es breve y tiene limitaciones en los actos procesales como cuando solo permite medios de prueba de actuación inmediata tratándose de excepciones y defensas previas.

El proceso sumarísimo viene a ser uno de los tipos de procesos judiciales civiles que se caracteriza por la perentoriedad y restricciones en los actos procesales; así como también en la celeridad de los plazos (tiempo legal).

Es el conjunto de actos procesales y a través distintas facetas, así como dentro de

terminado tiempo se llevan a cabo entre las partes las cuales surgió un litigio, con el objeto de que el órgano jurisdiccional resuelva, aplicando normas jurídicas de acuerdo al principio de Legalidad para resolver dicho conflicto, a través de una decisión justa, plasmada mediante una sentencia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016). El proceso sumarísimo se caracteriza por tener los actos procesales con limitación en los contenidos de actos y alegatos, así como también en las pruebas (Robles, 2018).

2.2.1.1.2. Principios aplicables al proceso sumarísimo

2.2.1.1.2.1. Principio de celeridad

Es la manifestación concreta del principio de Economía procesal por motivo del tiempo. Este principio se expresa a través de diferentes instituciones del proceso como, por ejemplo, la perentoriedad de plazos, improrrogabilidad de los plazos y/o también en el impulso oficioso del proceso (Gómez, 2018).

El principio de celeridad hace referencia al plazo razonable determinado en un proceso judicial, amén de la justicia, puesto que, no debe existir demora que ponga en sacrificio la justicia; por contrario, se tiene que buscar dar trámite a los asuntos jurídicos y sin dilaciones. Pues, el principio de celeridad es perseguida por los órganos jurisdiccionales con la finalidad de que fenezcan de forma pertinente.

2.2.1.1.2.2. Principio economía procesal

Alvaro Rizabal, (como se citó en Alban, 2015, p. 42) alude que es la aplicación de un criterio utilitario en el proceso que pretende obtener el resultado óptimo en el menor tiempo, con el menor esfuerzo y los menores costos. Por razones de economía procesal suele omitirse en los escritos judiciales volver a copiar lo que más arriba ya se ha transcrito y cuya repetición resulta redundante e innecesaria, o aquello que puede encontrarse fácilmente en un texto legal publicado y que por tanto no tiene sentido insertar de nuevo.

El principio de Economía procesal busca que dentro de un conflicto jurídico el uso de los recursos humanos y materiales sea el menor posible; así como también, las realizaciones de los actos procesales sean en el corto tiempo posible; para que un procedimiento se lleve con la premura del caso que requiere la administración de justicia. Busca que el operador jurisdiccional no se distraiga con recursos que dilatan el proceso.

2.2.1.1.2.3. Principio de concentración

Exige la culminación del proceso en cuanto al tiempo, lugar y actos procesales que se realizaran dentro del proceso en un determinado momento y espacio, a través de una audiencia hasta la conclusión del proceso emitido en una sentencia (Cruz, 2017). Por otro lado, Pereira (2012) agrega que el principio de concentración “tiene estrecha relación con el principio de oralidad, continuidad, inmediación, el derecho de defensa y la publicidad” (p.102).

El principio de concentración es un acto que requiere de interés peculiar por parte los operadores de justicia, puesto que, éste principio demanda que las actuaciones procesales se lleven a cabo lo más próximas entre sí, y que las sentencias se emitan en el tiempo más preciso posible. Este principio consiste en el reducido número de audiencias para que sea de manera más continua, que sean breves los actos procesales y así también, mantener la actividad procesal del operador judicial durante el proceso. Busca que el proceso jurídico termine con escaso número de actos procesales posibles, razón por la cual, se le llama principio de concentración. Tiene como finalidad brindar tutela al derecho o interés material, buscando una protección efectiva.

El principio de concentración encuentra su máxima manifestación dentro del proceso sumarísimo, ya que, es ahí, donde en una sola audiencia se realizan el saneamiento procesal, la conciliación, la fijación de puntos controvertidos, la actuación de medios probatorios y la sentencia.

2.2.1.1.2.4. Principio de Inmediación

Arpasi (2018) es la comunicación directa del operador jurisdiccional con las partes y el contacto directo del mismo con los actos procesales.

El principio de inmediación es el contacto personal y directo que logra tener el operador de justicia con las partes, durante el desarrollo del proceso (demandante, demandado) cuyo objetivo es producir evidencia para su resolución final.

Radica en la dirección de la audiencia dirigida por el juez, ante quien deberán presentar y argumentar los medios probatorios pertinentes con la finalidad de generar certeza al juez y así pueda emitir su decisión final (Cruz, 2017).

2.2.1.2. Sujetos del proceso

2.2.1.2.1. Concepto

Se constituyen por la persona que acude a los tribunales en busca de tutela jurisdiccional y a la persona contra la cual se dirige la demanda. Son las personas a quienes les pertenece la legitimación pasiva y activa (Rioja, 2011).

Los sujetos del proceso son aquellas personas que intervienen en un proceso jurídico, puede ser como parte esencial o accesoria; vienen a ser propiamente los litigantes en un proceso judicial; esto es, el demandante(s) y el demandado(s), el juez, los auxiliares judiciales, los peritos, los martilleros, etc.

2.2.1.2.2. Las Partes procesales

Ossorio (2012) son aquellas personas físicas o jurídicas que participan en un litigio en protección de un derecho que lo aqueja, así concurra como sujeto activo o sujeto pasivo.

Para Chávez (2018) es la persona o personas que actúan en el proceso judicial defendiendo un derecho o que tienen interés frente a un conflicto actual que está sometido a un tribunal jurisdiccional.

Por otro lado, las partes procesales son aquellas personas que recurren a los tribunales en busca de protección de algún derecho vulnerado o interés frente a un problema jurídico. Son aquellos que intervienen en un proceso judicial, propiamente el demandante y demandado.

2.2.1.2.3. El Juez

García, (como se citó en Elugo, 2019) afirma que es el juez decide y resuelve las controversias, problemas jurídicos, llevados a juicio basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes realicen en el proceso; por eso mismo, los jueces deben ser expertos en derecho con costumbre jurídica y un agudo discernimiento de la ley.

Es aquella persona capacitada, que tiene autoridad de administrar justicia desde los tribunales, resolviendo conflictos de intereses jurídicos mediante la aplicación del derecho y la justicia, quien analizando los medios probatorios presentados durante un proceso judicial y juzgando a los procesados y emite su decisión final a través de una sentencia y poniendo fin al conflicto de interés o jurídico que existía entre las partes.

2.2.1.3. La Prueba

2.2.1.3.1. Concepto

La prueba es aquella actividad jurídico-procesal con la cual se trata de generar convicción al juez de los hechos acaecidos. Se puede decir también que es la comprobación de la realidad de los hechos expuestos por las partes en el proceso judicial.

La prueba es aceptable, ya que es determinante en la apreciación judicial para obtener satisfacción y veracidad en los juicios y en las pretensiones requeridas; la mayoría de la actividad probatoria es presentada por las partes (Gonzales y Said, 2017).

2.2.1.3.2. El objeto de prueba

Gómez (2004) expresa que la prueba tiene por objeto que los hechos relatados tengan

conexión con la tutela que se trata de obtener en el proceso y que sean controversiales, ya que ejecutara prueba sobre los que se tenga plena aceptación de las partes, salvo en aquellos casos en que el asunto objeto del proceso esté fuera de la facultad de disposición de las partes procesales (litigantes).

La prueba tiene como objeto esencial ratificar las declaraciones de las partes con los hechos que brinden certeza al juez al momento de decidir. Así también la Ley lo contempla “ni la prueba puede recaer sobre cualesquiera hechos afirmados por las partes ni todos estos hechos necesitan ser probados” (Banacloche, 2019, p. 44).

2.2.1.3.3. Valoración de la prueba

Es la apreciación por parte del operador jurisdiccional en un determinado juicio y que se debe resolver (Ossorio, 2012).

La valoración de la prueba consiste en el raciocinio y evaluación de los hechos acaecidos y afirmaciones presentadas por las partes procesales ante por parte del Juez, a través del cual se determinará el valor probatorio de cada medio de prueba presentado.

2.2.1.3.4. Finalidad de la prueba

La prueba tiene como finalidad generar convencimiento, certeza o convicción sobre los hechos por los cuales se recurra a los tribunales jurisdiccionales.

2.2.1.3.5. Enumeración de la prueba

Se admitirán los medios de prueba como son imágenes, sonidos, declaraciones, etc., previamente enumerados, para identificar, conocer o reproducir los instrumentos presentados y sean preservados con fines contables para cuestiones relevantes del proceso (Gómez, 2004).

Los medios probatorios de cualquier tipo, deben estar enumerados con letras y números anticipadamente, con la finalidad de ser identificados para cuestiones del proceso.

2.2.1.3.6. Eficacia de la prueba

La eficacia de la prueba está destinada a componer una convicción de veracidad al juez acerca de los hechos que se dan a conocer la pretensión de las partes en litigio. Que las pruebas presentadas y admitidas por el operador jurisdiccional y que a su vez resulten positivas para la finalidad que tiene el proceso (Asociación de Investigación de Ciencias Jurídicas, 2010).

2.2.1.3.7. Carga de la prueba

Zumaeta (2014) comprende dentro del significado procesal, la conducta exigida a los intervinientes en el proceso con el objetivo de que generen veracidad de los hechos expuestos en sus pretensiones. Por otro lado, San Martín, afirma “la carga de la prueba es la obligación que tiene el acusador o demandante e probar sus afirmaciones en una demanda o denuncia, sea oral o escrita” (citado por Guerrero, 2018, p. 69).

La carga de la prueba es aquella obligación, impulsión y disposición procesal que tienen las partes (demandante, demandado), en demostrar la veracidad de sus alegatos expuestos con el fin de obtener éxito en el proceso.

2.2.1.4. Medios probatorios

2.2.1.4.1. Concepto

Son todos aquellos instrumentos, componentes presentados por las partes dentro de un proceso (Duelles, 2018).

Se consideran medios probatorios a todos aquellos documentos, indicios y otros que ayuden al convencimiento del juez. Dentro de los medios probatorios regulados en nuestra legislación procesal civil, tenemos: la declaración de parte, los documentos, la exhibición de documentos, la pericia, la inspección judicial, etc.

Dentro del proceso judicial seleccionado, materia de investigación, tenemos los siguientes medios de prueba ofrecidos por las partes:

2.2.1.4.2. Clases de medios probatorios

2.2.1.4.3. Documentales

Los documentos contemplan manifestaciones y/o declaraciones, expresiones en registro de papel o videos, e imágenes las que darán certeza al juez en su veredicto final (Gonzales y Said, 2017).

Villareal et al. (2021) señala que el documento es aquella prueba típica de representación objetiva a través de la cual se manifiesta una declaración de voluntad y que se encuentra representada a través de diversos medios y que son introducidos al proceso por las partes de forma y que a su vez permiten al operador jurisdiccional sustentar los argumentos de defensa de las partes.

2.2.1.4.4. Declaración de parte

La declaración de parte constituye la manifestación del demandante o demandado que realiza en el interior del proceso, debiendo ser de carácter personal, excepcionalmente el caso en que ésta tenga que ser realizado a través de un apoderado. La declaración debe estar referida a los hechos personales del declarante o representado, motivo por el cual tiene que ser expresa y cierta, teniendo como principal característica el de ser voluntaria y consciente. (Villareal, et al., 2021).

Está a cargo de los operadores jurisdiccionales al igual que la confesión; sin embargo, la declaración de parte tiene algo de la prueba testimonial que las partes refutan y algo de las pruebas testimoniales donde los litigantes declaran los hechos de los cuales tiene plena certeza y que no les son propios (Gonzales y Said, 2017).

2.2.1.4.5. Exhibición

La exhibición de documentos está relacionado a la posibilidad de tienen ambas partes a fin de introducir al proceso judicial documentos que se encuentren en posesión de las partes

o terceros y que acrediten un hecho controvertido. La exhibición se requiere en los actos postulatorios del proceso; es decir, en la demanda o contestación de demanda, por ello la parte que exija dicho medio probatorio y luego de ser admitido en la audiencia, deberá ser actuada en otra audiencia de pruebas (Villareal, et al., 2021).

La exhibicional, puede ser requerida por cualquiera de las partes intervinientes en un proceso judicial, con el objeto de que se inserte al mismo el o los documento(s) que tengan a su cargo a fin de que se pueda acreditar los argumentos presentados en sus pretensiones.

2.2.1.5. La sentencia

2.2.1.5.1. Concepto

Es el acto procesal dirigido por el operador jurisdiccional emitido en ejercicio de sus funciones y dentro de la competencia de un proceso judicial (Iglesias, 2015).

Gómez (2004) asegura que las sentencias se motivan manifestando los pensamientos lógicos, facticos- jurídicos que llevan a la apreciación y valoración de los medios probatorios, así como el estudio e interpretación del derecho. La motivación deberá estar comprendida por distintos elementos jurídicos y facticos del pleito, cerniéndose a las normas de la lógica y razón. Dentro de las resoluciones judiciales, la más importante es la sentencia, puesto que en ella se plasman las decisiones finales respecto a un caso en concreto y asimismo resuelve el conflicto entre las partes (Gonzales y Said, 2017).

La sentencia es un tipo de resolución judicial emitida por el órgano jurisdiccional de un tribunal, a través del cual el operador judicial plasma su decisión final en relación a un caso en concreto, poniendo fin a un conflicto de intereses.

La sentencia, por ser la más importante de las resoluciones, deberá estar debidamente fundamentada y motivada; y, ésta debe cumplir con ciertos parámetros conforme los establece la Ley, ésta debe tener una parte expositiva, donde encontraremos la identificación de los

sujetos procesales y las partes intervinientes el en proceso, el asistente judicial, el juez, el juzgado, la materia, día y fecha, y el apartado que diga expresamente el tipo de resolución; en este caso SENTENCIA, luego ello, se expondrán las pretensiones y argumentos de las partes plasmados en sus diferentes escritos como es la demanda y contestación de la demanda. También, deberá contar con una parte considerativa, donde exponga los fundamentos jurídicos que llevan a tomar la decisión, y finalmente la misma decisión, donde estará plasmada en la parte resolutive de la sentencia, donde se decidirá sobre el caso en concreto. Asimismo, esta resolución como ya se advirtió tiene que estar debidamente fundamentada y motivada.

Es una resolución judicial emitida por un tribunal o juez, que pone termino a un conflicto de intereses. La sentencia declara o reconoce el derecho de una de las partes y obligando a la otra a cumplir la declaración (Sánchez, 2016).

2.2.1.5.2. Naturaleza jurídica de la sentencia

La sentencia es una norma jurídica individualizada, frente a la ley como norma jurídica general, en la que concurren las notas de bilateralidad, coercibilidad y coactividad (Iglesias, 2015).

2.2.1.5.3. Estructura de la sentencia

De acuerdo a nuestra norma adjetiva nacional tenemos que, la sentencia se constituye en tres partes, expositiva, considerativa y resolutive:

2.2.1.5.3.1. Parte expositiva

La parte expositiva de la sentencia es aquella en la que se encuentra o halla la individualización de las partes (demandado (as) o demandante (s)), las peticiones planteadas y el objeto del que se deberá pronunciar; en esta parte también se encontrará el desarrollo de todas las incidencias del proceso judicial desde los actos postulatorios, como viene a ser la demanda, contestación de demanda y su debido trámite, así como también el auto de

saneamiento procesal, la fijación de los puntos controvertidos, los medios probatorios actuados y la decisión de poner los autos en el estado de sentenciar (Villareal, et al., 2021).

Los mismos autores refieren que la parte expositiva de la sentencia contiene la narración, descripción e identificación clara y objetiva y/o de la información de los principales actos procesales, como son los siguientes:

- La parte demandante
- La parte demandada
- El petitorio
- Los principales fundamentos de hecho
- Fundamentación jurídica
- La resolución de admisión a trámite
- El saneamiento procesal
- La Fijación de los puntos controvertidos
- Actuación de medios probatorios admitidos a trámite.

2.2.1.5.3.2. Parte considerativa

Es la segunda parte de la sentencia donde en la cual el magistrado plasma su razonamiento lógico jurídico que efectúa para resolver la Litis. Debido a su importancia se considera la parte medular de la resolución, por lo que debe cumplir con su elaboración adecuada, cumpliendo los siguientes condiciones:

- Adecuada fijación de puntos controvertidos
- Listado de las situaciones de hecho que guardan relación sustancial con cada

uno de los puntos controvertidos fijados

- Selección y análisis valorativo de los elementos probatorios y/o necesarios para crearlas respectiva convicción sobre cada una de dichas situaciones de hecho
- Análisis del marco jurídico al punto controvertido evaluado y emisión de una conclusión
- Considerando final que permita a los justiciables anticipar el sentido del fallo definitivo (Villareal, et al., 2021).

2.2.1.5.3.3. Parte resolutive

Es considerada o conocida también como fallo donde el magistrado (juez) expone su decisión final respecto de las pretensiones de las partes las cuales fueron admitidas a trámite posteriormente, y es aquí donde se constituye el pronunciamiento en el cual se pone a fin a la instancia respectiva. El pronunciamiento (fallo) del magistrado tendrá que guardar relación y/o con las conclusiones preliminares vertidas, respecto a los puntos controvertidos.

El fallo deberá contener:

- El mandato respectivo a que la parte vencida desarrolle una determinada prestación que cumpla con la pretensión de la contraparte
- La respectiva determinación del momento en el que surtirá efectos la resolución
- Pronunciamiento sobre costas y costos (Villareal, et al., 2021).

2.2.1.5.4. Requisitos de la sentencia

2.2.1.5.4.1. Formales

Dentro de las sentencias formales, estas deben contener:

- Lugar y fecha en la que se expiden

- Numero de orden
- La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución
- La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena
- El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso
- La condena en costas y costos y, si procediera de multas o la exoneración de su pago
- La suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo (Villareal, et al., 2021).

2.2.1.5.4.2. Materiales

Dentro de los requisitos de índole material o sustancial se encuentran:

- Congruencia; implica que el operador jurisdiccional no puede ir más allá de lo que se peticiona
- Motivación; implica el análisis y evaluación de todas las pruebas y diligencias actuadas con relación a la imputación que se formula en contra del agente; y finalmente
- Exahustividad (Villareal, et al., 2021).

2.2.1.5.4. Término para sentenciar

Teniendo en cuenta que la vía que se tramita el proceso; en este caso vía sumarísima, luego de que se termina con la audiencia única y posteriormente que el magistrado ceda la palabra a los jurisconsultos que lo soliciten expedirá sentencia. También, existe la posibilidad de reservar su decisión dentro de un plazo que no exceda los 10 días contados desde la culminación de la audiencia (Villareal, et al., 2021).

Teniendo en cuenta el proceso del expediente seleccionado, materia de investigación,

sobre otorgamiento de escritura pública, fue tramitado en vía sumarísima, donde el plazo legal para expedir la sentencia al culminar la audiencia única, o también existe como posibilidad de que el juez a cargo puede conservar su decisión solo por un plazo de 10 días.

2.2.1.5.5. Efectos de la sentencia

Villareal, et al. (2021) relatan que la sentencia tiene dos efectos, uno material que incide relativamente en la relación jurídico-material, el cual se encuentra plasmado en la misma resolución (sentencia), y el segundo efecto procesal se manifiesta a través de la cosa juzgada.

2.2.1.5.6. Clasificación de las sentencias

De acuerdo al criterio de clasificación clásica, las sentencias pueden ser:

2.2.1.5.6.1. Sentencia declarativa

Villareal, et al. (2021) sostiene que, en este tipo de sentencias, se refieren a una pretensión declarativa donde tiene por petitorio la simple declaración de una situación jurídica que ya existía con posterioridad a la decisión, buscando solo certeza. Aquel derecho que en un momento determinado se encontraba incierto, adquiere certeza a través de la sentencia, y la norma abstracta se convierte así en disposición concreta.

Asimismo, los mismos autores afirman que, el contenido principal del fallo (sentencia) lo construye la declaración sobre la existencia o inexistencia de un derecho o de una situación jurídica. En estos casos, la declaración judicial emitida por el operador jurisdiccional pone fin a un estado de un conflicto jurídico. Dentro de este tipo de sentencias, como ejemplos tenemos declaración la nulidad de un título valor, la declaración de propiedad por prescripción, la declaración de nulidad o falsedad de un acto jurídico, reconocimiento de filiación, entre otras.

2.2.1.5.6.2. Sentencia constitutiva

Citando a Cabanellas, La sentencia constitutiva es aquella que sobre “la que recae por

la acción constitutiva interpuesta, a fin de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, sin limitarse a la declaración de derecho y sin obligar a una prestación; tales son las dictadas en juicios de divorcio, de re-conocimiento de filiación, de separación de cuerpos ...” (Villareal, et al., 2021, p. 379).

Los mismos autores, también afirman que, en las sentencias constitutivas, el juez modifica una relación jurídica existente, constituyendo una nueva, dando como ejemplos jurídicos los casos de divorcio, adopción, división y partición, prescripción adquisitiva, etc.

2.2.1.5.6.3. Sentencia condenatoria

Citando a Cabanellas, La sentencia de condena, “es aquella que acepta en todo o en parte las pretensiones del actor manifestadas en la demanda, (...) la cual se traduce en una prestación” debe tenerse en cuenta que las pretensiones de las partes son aquellas que surgen como consecuencia del incumplimiento de la norma y que, al ser puesta en conocimiento del órgano jurisdiccional, este ha de traducir la aplicación de la norma en la sentencia (Villareal, et al., 2021).

Este tipo de sentencias se pone de manifiesto cuando se solicita la imposición de una situación jurídica al demandado, o sea, se le impone a éste una obligación.

2.2.1.5.7. Objeto de la sentencia

Las sentencias, son consideradas las decisiones finales emitidas por los jueces y que tienen el objeto de concluir un conflicto generado entre dos o más partes (Jurista Editores, 2017).

Las sentencias judiciales son las decisiones finales de un conflicto jurídico social, llevado a los órganos jurisdiccionales; las cuales tienen por objeto poner fin al tema en conflicto, plasmadas en una resolución judicial, sustentadas con las normas legales de acuerdo a la Litis.

2.2.1.5.8. Principios aplicables a la sentencia

2.2.1.5.8.1. Principio de motivación

Francicovik (como se citó en Guerrero, 2018, p. 48) consiste en el requerimiento de fundamentación y explicación que debe contener toda resolución judicial, la que debe estar amparada en una base construida de referentes de derecho y razonamiento, que expliquen la solución que se da un caso concreto que se juzga no bastando una mera exposición, sino que consiste en realizar un razonamiento.

Equivale la importancia y/o explicación que tiene con la norma sustantiva en concordancia con la sustentación que pone fin a un conflicto jurídico-social.

2.2.1.5.8.1.1. Importancia de la motivación

Es importante la motivación de la sentencia debido a que en ella se indican las razones que han conducido al tribunal jurisdiccional a fallar en favor de uno u otro sentido y que a su vez demuestra que la decisión no es arbitraria ni injusta, sino que es el resultado correcto del ejercicio de la función jurisdiccional (Sánchez, 2016).

2.2.1.5.8.2. Principio de congruencia

Prado (2016) citando a Echandía, considera que es el principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes formuladas contra el demandante o demandado.

2.2.1.5.9. Costas y costos

2.2.1.5.9.1. Costas

El concepto de costas está constituida por el “conjunto de gastos efectuados por las partes de un juicio y que constituyen objeto de pronunciamiento expreso en la sentencia; estableciendo como principio generalmente aceptado, que la parte vencida totalmente en

juicio, paga sus gastos y los de la parte contraria; enunciado este concepto, la ley hace la siguiente distinción: a) costas procesales, constituidas por los gastos judiciales efectuados; y b) Costos personales, comprende el pago de honorarios del abogado de la otra parte”. (CAS. N° 2544-97-Lima, El Peruano, 16-08-2000, p. 5926) (como se citó en Villareal, et al., 2021, p. 412).

2.2.1.5.9.2. Costos

Villareal, et al. (2021) define a los costos del proceso como el pago por honorarios del abogado de la parte que ganó el proceso judicial, más un cinco por ciento (5%) destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial para su Fondo Mutual, de forma que pueda amantar los honorarios de los jurisconsultos en los casos de auxilio judicial.

2.2.1.5.9.3. Principio de la condena en costas y costos del proceso

Olivia y Fernández citando a Hinostroza, infieren “... la condena en costas es un procedimiento del órgano jurisdiccional en virtud del cual se impone a una sola de las partes del proceso, el pago de todas las costas causadas por ese proceso (o por incidente especial del mismo).” (Villareal, et al., 2021, p. 415).

2.2.1.6. Medios impugnatorios

2.2.1.6.1. Concepto

Son aquellos actos procesales dirigidos por los sujetos que intervienen en el litigio, los cuales tiene la finalidad de revisar la legalidad de las resoluciones finales emitidas por los operadores jurisdiccionales. También son considerados como herramientas de gran valor para refutar las actuaciones procesales (Escobar, 2013). Son aquellas cartas constitucionales que otorga el Estado; a fin de supervisar el derecho a doble instancia y otorgar una seguridad jurídica en la sociedad.

Los medios impugnatorios son:

2.2.1.6.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

El soporte de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de una falta puede ser rectificado o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior brindando de esta forma la debida garantía al justiciable. (Velarde, et al., 2016) (citado por Castro, 2018).

De acuerdo a la investigación presentada, dentro del expediente judicial seleccionado sobre otorgamiento de escritura pública, encontramos como medio de impugnación el recurso de apelación presentado por la parte demandada, quien considera que la resolución emitida por el Aquo le causa agravio tanto patrimonial como económico; y, atendiendo a su derecho constitucional acude a una instancia superior para la reexaminación de la sentencia.

2.2.1.6.3. Recurso de apelación

2.2.1.6.3.1. Concepto

Planchadell, et al, (2011) es un recurso devolutivo y ordinario que sirve para que el juez o tribunal superior controle la legalidad de la sentencia de primera instancia y por tanto se dicte una nueva con relación al derecho material para poder controlar la legalidad en el proceso.

Es una herramienta jurídico-constitucional, a través del cual se exige una reexaminación respecto a la sentencia emitida por el primer órgano judicial, con el fin de confirmar o revocar y/o modificar la decisión emitida en primera instancia. Este recurso es presentado ante un tribunal superior, cuando una de las partes no se siente satisfecho con la decisión del juez o considera que no ha cumplido con un análisis lógico pertinente. También está considerado el recurso de suma importancia dentro de nuestra legislación peruana.

2.2.1.6.3.2. Objeto

Rodríguez (2005) “el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente” (p.120).

2.2.2. Bases sustantivas

2.2.2.1. El contrato

2.2.2.1.1. Concepto

Es el trato o convenio entre las partes sobre un tema o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas las partes que en el intervienen (Cifuentes, 2013). Es también, un acuerdo mediante dos personas o más, quienes pueden crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas; generando derechos y obligaciones entre ambas partes.

2.2.2.2. Elementos del contrato

2.2.2.2.1. El consentimiento de las partes

Es el acuerdo de dos ó más personas para producir un efecto jurídico determinado. Dicho consentimiento debe ser prestado por personas con capacidad para contratar y además, las partes no deben haber cometido ningún error ya sea sobre naturaleza del contrato o sobre objeto (Roldan, 2016, pp. 14-15).

2.2.2.2.2. La forma del contrato

Se refiere a las formalidades que debe cumplir el contrato y por el cual las partes deben adoptar con anticipación y por escrito, el cual es el requisito indispensable para aceptar la validez del acto, de caso contrario se sancionará con la nulidad (Jurista Editores, 2017).

2.2.2.2.3. El objeto del contrato

El objeto del contrato es reunir las características: posible, lícito, procurar al acreedor

una ventaja apreciable en dinero y estar suficientemente determinado (Roldan, 2016, p. 15).

2.2.2.2.4. Función del contrato

El contrato tiene como función crear, modificar y extinguir las relaciones jurídicas patrimoniales (De la puente y Lavalle et. al, 2003).

2.2.2.2.5. Perfeccionamiento del contrato

El perfeccionamiento del contrato es la oportunidad en que el contrato, ya concluido, produce sus efectos (es eficaz), o sea crea (regula, modifica o extingue) una relación jurídica obligacional (De la puente y Lavalle, et al., 2003, p. 96).

Asimismo, el mismo autor, agrega:

El perfeccionamiento de la transferencia implica la realización de actos que permitan colocar al comprador o adquirente en la calidad de propietario del bien, esto es, que pueda gozar de los derechos y obligaciones inherentes al propietario del bien, lo cual incluye gozar de atributos de la propiedad (...). (p. 99)

2.2.2.2.6. Estructura del contrato

Teniendo en cuenta a (De la Puente y Lavalle, et al., 2003) indica:

La práctica más generalizada en la contratación civil y mercantil respecto al contenido del contrato es la utilización del preámbulo y las cláusulas.

El preámbulo es una breve introducción en la cual se expresa la identificación de las partes contratantes y la denominación del contrato (cuando se trata de un contrato nominado). Desde luego, esta denominación no determina necesariamente la naturaleza del contrato, pues su contenido puede poner de manifiesto que han celebrado, en realidad, un contrato distinto (nominado o innominado). Recuerdesé que los contratos no son lo que las partes denominan, sino lo que resulta de la naturaleza de las obligaciones que crean (regulan, modifican o extinguen).

Las cláusulas, que actualmente son llamadas pactos (en un sentido distinto al que tenían en el Derecho romano), sirven para ordenar el contenido contractual, con la peculiaridad que cada cláusula se configura como un “precepto negocial autónomo”, o sea que su verdadera utilidad radica en que cada una de ellas, que puede constar de uno o varios párrafos o disposiciones, tenga un determinado efecto jurídico. (p.39)

2.2.2.2.7. Obligación del vendedor

Posteriormente del contrato de compraventa, el vendedor tiene la obligación de perfeccionar la transferencia del bien mueble o inmueble.

El código Civil Peruano establece, en el Artículo 1549.- “Es la obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien”. Así por la declaración de voluntad de los contratantes se tendrá por celebrado el contrato de compra venta, mas no así la transferencia de la propiedad; la transferencia de la propiedad del bien del objeto del contrato tendrá lugar con la ejecución de la obligación contraída (es decir, con el perfeccionamiento de la compraventa); en consecuencia, la transferencia operará no con el consentimiento en mérito del cual surgió la obligación de transferir, sino con el cumplimiento o ejecución de dicha obligación (De la puente y Lavalle, et al., 2003, p.98).

2.2.2.2.8. Obligación del comprador

Es obligación del comprador pagar el precio pactado con el vendedor, en el momento y de la manera y lugar pactado. Sea cual sea el precio pactado íntegramente en dinero o que se trate de un precio mixto (De la puentes y Lavalle, et al., 2003). A través de un acuerdo, el comprador se obliga a pagar el precio acordado entre ambas partes.

2.2.2.3. El contrato de compra venta

Es aquel por el cual el comerciante se compromete a traspasar el dominio de un bien al comprador y éste a pagar su precio en efectivo (Jurista Editores, 2017).

A través del contrato de compraventa uno de los contratantes (vendedor) se obliga a entregar una cosa determinada y el otro (comprador) a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente (Alvarez, 2017).

2.2.2.4. Los instrumentos públicos

2.2.2.4.1. Documento e instrumento

El primero es aquel objeto físico que da a conocer un hecho, realidad o circunstancia, como un escrito, una fotografía o un video; el segundo es un objeto material que expresa un pensamiento mediante signos lingüísticos a través de la escritura. González Barrón (citado por Nima, 2019, p. 27).

En ese sentido, un instrumento es siempre un documento escrito que contiene una manifestación o un acto del cual surgen efectos jurídicos, mientras que el documento puede ser un escrito en un papel y otro soporte físico que prueba o acredita una determinada cosa. Todo documento es siempre un instrumento, pero no todo instrumento es un documento. Armando Ruiz (citado por Nima, 2019, p.27).

2.2.2.4.2. Clases de instrumentos públicos notariales

2.2.2.4.2.1. Protocolares

Tambini Ávila (citado por Nima, 2019, p. 29) Son aquellos que se incorporan al protocolo notarial de forma cronológica y ordenada, siendo conservado y custodiado por el notario.

2.2.2.4.2.2. Extraprotocolares

Son aquellas atestaciones notariales que no se incorporan al protocolo y sobre los que la fe pública recae de forma limitada al acto, hecho o circunstancia que el notario presencie o le conste con sus sentidos. Gonzales Barrón (citado por Nima, 2019, p.30).

2.2.2.4.3. La Escritura Pública

2.2.2.4.3.1. Concepto

Es el documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el o los otorgantes, dándole sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó. La escritura pública es un instrumento notarial, que contiene una o más declaraciones de las personas que intervienen en un acto o contrato, emitidas ante el notario que lo complementa con los requisitos legales propios y específicos de cada acto, para su incorporación al protocolo del propio notario y, en su caso, para que pueda inscribirse en los registros públicos correspondientes (Chávez, 2018, p.40).

2.2.2.4.3.2. Partes de la escritura pública

Considerando la Ley del Notario, artículo 52, establece las partes de las escrituras públicas, la cual contiene tres partes:

1. Introducción.- Contiene los siguientes datos:
 - Lugar y fecha del otorgamiento
 - Nombres y apellidos de los otorgantes
 - Dirección domiciliaria, edad, profesión y/o ocupación de los otorgantes
 - La indicación de si los otorgantes están procediendo por mérito propio o en nombre de otros.
 - Estado civil y nacionalidad de los otorgantes
 - Indicación si los otorgantes comprenden el idioma castellano o no
 - La fe del conocimiento

- La fe de haberse presentado la minuta y conservarla archivada (Carneiro, s.f, p. 127).

2. Cuerpo. - Contiene la minuta, sus antecedentes, las condiciones y extremos que los otorgantes han acordado y suscrito y, que posteriormente entregan al notario para su inserción en el Registro, esto, para su elevación a escritura pública.

- Contenido de la minuta
- Obligatoriedad de la minuta
- Régimen excepcional de la minuta
- Redacción y autorización de la minuta
- Anotación en la minuta de su inserción registral
- Archivamiento de minutas en Legajos (Carneriro, s.f, p. 131).

3. Conclusión. - se refiere propiamente a la confección de la lectura y que debe contener:

- La fe de lectura del instrumento
- La suscripción del instrumento (Carneiro, s.f, p. 140).

2.2.2.4.3.3. Importancia

Desarrolla un rol muy esencial en la distribución de riqueza y en aseguramiento de la propiedad adquirida (Nima, 2019).

2.2.2.4.4. El otorgamiento

Taramona (1995) es el consentimiento hecha por las partes, en presencia de los testigos y del notario, previa lectura del instrumento. El otorgamiento integra la sabia del instrumento.

Conceder al acto acordado en un contrato, manifestando la voluntad. El otorgamiento es la parte decisiva en la redacción de un instrumento público.

2.3. Marco conceptual

Calidad

Es el conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

Distrito Judicial

Es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder Judicial. Cada distrito judicial es encabezado por una Sala (Sánchez, 2016).

Expediente

Es aquel documento oficial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con números y letras (Chávez, 2018).

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La esperanza, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales establecidos en ésta investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública del expediente seleccionado, en función de

la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales establecidos en ésta presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, et al., 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, et al., 2010).

El perfil cualitativo, del estudio se evidenció en la recolección de datos; porque la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia);

fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimientos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultaneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intensión fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, et al., 2010)

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta de la investigadora consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la

información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis (Hernández, et al., 2010).

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 3.4. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, et al., 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, et al., 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, et al., 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación protegida fue la identidad de los

sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son elementos en los que recae la obtención de información y que deben ser definidos con propiedad, es decir; precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p. 69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del alzar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no pirobalística asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir, a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2020) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionados fueron : proceso contencioso (que exista controversia); con

interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de La Libertad (jurisdiccional territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; pretensión judicializada: otorgamiento de escritura pública, tramitado en la vía proceso sumarísimo; perteneciente al Juzgado; situado en la localidad de La Esperanza; comprensión del Distrito judicial de La Libertad, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales o jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son A, B, C, etc, se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables con características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que al investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídas de fuentes de tipo normativo, doctrinarios y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, et al., (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para

el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, et al., 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra,

presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado, et al. (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta

actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, et al, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA; EXPEDIENTE N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA ESPERANZA. 2023

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza 2023.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Otorgamiento de Escritura Pública, en el expediente N° 00088-0-1618-JM-CI01; del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 – 8]	[9–16]	[17 – 24]	[25–32]	[33-40]			
Calidad de sentencia de primera instancia	Parte Expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
							X		[5 - 6]	Mediana						
		Parte Considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8		10	20						
							X	[13 – 16]	Alta							
	Motivación del derecho						X	[9 – 12]	Mediana							
							X	[5 – 8]	Baja							
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 – 10]	Muy alta						
							X		[7 – 8]	Alta						
							X		[5 – 6]	Mediana						
		Descripción de la decisión					X		[3 – 4]	Baja						
						X		[1 – 2]	Muy Baja							

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

Nota: La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA:

El cuadro 1 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el proceso judicial culminado de otorgamiento de escritura pública; en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; seleccionado mediante muestreo por conveniencia; en su parte expositiva, con énfasis a la introducción y postura de las partes, su calificación fue de rango muy alta y muy alta, obteniendo como calificación 10 puntos. En la parte considerativa, con énfasis a la motivación de los hechos y motivación del derecho obtuvieron un rango de muy alta y muy alta, obteniendo como calificación 20, teniendo en cuenta que solo en esta parte de la sentencia su ponderación se duplica. En su parte resolutive, con énfasis a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, su calificación fue de rango muy alta y muy alta, respectivamente, obteniendo como calificación 10 puntos.

Se derivó de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango muy alta, muy alta y alta respectivamente, obteniendo la sentencia de primera instancia 40 puntos de calificación.

Cuadro 2: Calidad de sentencia de segunda instancia sobre Otorgamiento de Escritura Pública, en el expediente N°00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad- La Esperanza. 2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia									
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta					
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 -16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]					
Calidad de sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		9	[9 - 10]	Muy alta						36		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta								
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	18	[17 -20]							Muy alta	
								X		[13 -16]							Alta	
		Motivación del derecho						X		[9 - 12]							Mediana	
									X								[5 - 8]	Baja
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia		1	2	3	4	5	9	[9 - 10]							Muy alta	
								X		[7 - 8]							Alta	
									X								[5 - 6]	Mediana
		Descripción de la decisión							X								[3 - 4]	Baja
							X										[1 - 2]	Muy baja

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación

Nota: La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA.

El cuadro 2 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el proceso judicial culminado sobre otorgamiento de escritura pública en el Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; en relación a su parte expositiva, haciendo énfasis en la introducción y postura de las partes, obtuvo la calificación de alta y muy alta, correspondientemente, obteniendo una calificación de 9 puntos. En la parte considerativa, con énfasis a la motivación de los hechos y motivación del derecho, la calificación que se obtuvo fue de rango alta y muy alta, a proporción, cuya calificación fue de 18 puntos, teniendo en cuenta que solo en esta parte se duplica la ponderación. En la parte resolutive, teniendo en cuenta a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta y alta, correspondientemente, cuya calificación obtenida fue de 9 puntos.

Se derivó de la calidad de la sentencia de sus partes expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Por lo que, la calificación obtenida en la sentencia de segunda instancia fue de 36 puntos.

5.2. Análisis de resultados

Teniendo presente los resultados obtenidos de la investigación y realizando un análisis de resultados, se logró obtener el objetivo general de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Otorgamiento de Escritura Pública, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes; en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; del distrito judicial de La Libertas- La Esperanza, 2023. Así también, se logró el primer y segundo objetivo específicos de la investigación. (Cuadro 1 y 2)

Sentencia de Primera Instancia

Con relación a la sentencia de primera instancia: se trata de una sentencia dictada por un órgano judicial perteneciente al juzgado mixto transitorio del departamento de La Libertad provincia judicial de La Esperanza; de acuerdo a los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales, la calidad de las partes expositiva, considerativa y resolutive, las cuales arrojaron un rango de muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Cuadro 1)

De la parte expositiva de la sentencia, se determinó que su calidad obtuvo un rango muy alto; el cual está compuesto por las sub dimensiones referente a introducción y postura de las partes; donde obtuvieron el rango de muy alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 1)

En la introducción de la parte expositiva de la sentencia, se ubicaron 5 de los 5 parámetros previstos: 1) El encabezamiento, donde se evidencia la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de la resolución, fecha de expedición, menciona al juez; 2) El asunto, el planteamiento del problema, y sobre el problema que se decidirá; 3) La individualización de las partes, de mantente, demandado; 4) Evidencia los aspectos del proceso; 5) Se evidenció la claridad del lenguaje en el contenido, donde no hay abuso de tecnicismo.

En la postura de las partes, se delimitaron 5 de los 5 parámetros previstos: 1) Explicita

y evidencia la congruencia con la pretensión del demandante; 2) Explicita y evidencia la congruencia con la pretensión del demandado; 3) Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes; 4) Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al cual se resolverá; 5) Evidencia claridad, el contenido del lenguaje no excede el uso de tecnicismo.

Díaz (2016) llega a la conclusión que, en la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento evidencia; el asunto; Evidencia la individualización de las partes; evidencia los aspectos del proceso y evidencia claridad.

De igual forma en la postura de las partes se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes; explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver y evidencia claridad. (p. 28)

Con relación a la parte expositiva, se evidencio que se cumplieron 10 de los 10 parámetros establecidos, teniendo como calificación 10 puntos y una calidad de rango muy alta.

De acuerdo a la parte considerativa, se logró determinar que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de las sub dimensiones de la motivación de los hechos y del derecho, las cuales fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. (cuadro 1)

De la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos, donde se evidencian la selección de los hechos probados o improbados, la fiabilidad de las pruebas, la valoración conjunta, la aplicación de reglas de sana critica, las máximas de la experiencia y la claridad.

En la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos donde las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo

a los hechos y pretensiones, a interpretar las normas aplicadas, el respeto a los derechos fundamentales, la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y claridad.

Teniendo en cuenta Ugarte (2018) agrega:

El juez debe sujetar su decisión a lo que mandan las leyes. En razón de las funciones que doctrinariamente se reconocen en la motivación de las sentencias y al origen histórico de esta institución, la contribución del principio de motivación de las sentencias se puede sintetizar en lo siguiente: en primer lugar, servir para asegurar la coherencia lógica entre la decisión y el sistema jurídico, esto es, que la decisión se extrae de las leyes; y en el segundo término, propender la paz social, en el sentido de que el juez debe dar una solución que sea tanto aceptable para las partes como para la sociedad. (p.67)

Díaz (2016) en su trabajo de investigación llegó a la conclusión que la claridad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos probados o improbados; las razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian sana crítica y las máximas de la experiencia y evidencia claridad. (p. 128)

Con relación a esta parte de la sentencia (considerativa) materia de análisis, se evidencio que se cumplieron 10 de los parámetros establecidos, cuya calificación fue de 20 puntos; teniendo en cuenta que en esta parte la ponderación se duplica por su compleja elaboración.

Respecto a esta parte de la sentencia, se puede evidenciar que su calidad es de rango muy alta.

En cuanto a la parte resolutive de la sentencia, se halló que su calidad fue de rango muy alta. Lo cual se derivó de la calidad de las sub dimensiones de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente. (Cuadro 1)

De la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de la pretensión oportunamente ejercitada (es completa), el contenido evidencia resolución nada más que de la pretensión ejercitada y evidencia claridad, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Si bien es cierto en la descripción de la resolución se evidenciaron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de los que se decide u ordenada, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada o derecho reclamado o la exoneración de una obligación, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso, y evidencia claridad.

Al respecto de esta parte de la sentencia se evidenció que se cumplieron 10 de los 10 parámetros establecidos en esta parte, obteniendo una calificación de 10 puntos. Por lo que, su calidad es de rango muy alta.

Al examinar los resultados en la sentencia de primera instancia con énfasis en la parte expositiva, considerativa y resolutive, se hallaron los 30 parámetros establecidos, cuya calificación obtenida fue de 40 puntos, lo cual determino que su calidad sea de rango muy alta. Así también podemos decir que se ha conseguido el primer objetivo específico que es “determinar la calidad de la sentencia de primera instancia” sobre el proceso de otorgamiento de escritura pública, teniendo en cuenta sus 3 partes expositiva, considerativa y resolutive,

según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente que se ha seleccionado.

Cabe mencionar que, conforme a los resultados obtenidos, la hipótesis específica número uno sobre la calidad de la sentencia de primera instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

De acuerdo a los hallazgos y metodología que he aplicado para la realización de investigación he logrado el objetivo específico número uno que es “determinar la calidad de la sentencia de primera instancia” sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente seleccionado.

La conclusión es que las 3 partes de la sentencia de primera instancia, parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive. De la primera parte de la sentencia se puede evidenciar que presenta la postura de las partes, básicamente de sus pretensiones, la segunda parte presenta la fundamentación de los hechos y la valoración de los medios probatorios y fundamentación de las normas aplicarse al caso concreto; y la tercera parte, evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de interés de acuerdo a las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil.

Sentencia de segunda instancia

Se trata de una resolución de segunda instancia emitida en la primera sala especializada en lo civil de la Corte de Justicia de La Libertad, cuya calidad fue de rango muy alta, de acuerdo con los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. (cuadro 2)

Se estableció que la calidad de su parte expositiva, parte considerativa y parte

resolutiva fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Cuadro 2)

De la parte expositiva, se precisó que su calidad fue de rango alta. Se derivó de la calidad de las sub dimensiones de la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango alta y alta respectivamente. (Cuadro2)

En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes y la claridad. Por otro lado, no se encontró el parámetro previsto sobre los aspectos del proceso.

Díaz (2016) argumenta:

En relación con la calidad de la sentencia de segunda instancia, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente. Fue emitida por la Sala Civil transitoria de la Corte Superior de Lima, resolvió confirmar la sentencia contenida en la resolución número diez de la demanda de otorgamiento de escritura pública en el expediente N° 00566-2014-0-3002-JR-CI-01. (p. 129)

En cuanto a la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Evidencia el objeto de la impugnación, Evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante, explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la pretensión de quien formula la impugnación y la claridad.

De acuerdo a los resultados obtenidos, puede acotarse que esta parte de la sentencia cumplió con 9 de los 10 parámetros cuya calificación fue de 9 puntos, y su calidad fue muy alta.

De la parte considerativa, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de las sub dimensiones de la motivación de los hechos y del derecho que fueron

de rango alta y muy alta, respectivamente. (Cuadro2)

En la motivación de los hechos, se hallaron 4 de los 5 parámetros previstos: Las razones mostraron la selección de los hechos probados o improbados, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta y evidencia la claridad. Por otro lado, no cumple con el parámetro previsto, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y máximas de la experiencia.

En la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: los cuales se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensión planteada, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión evidencian claridad.

Ugarte (2018) opina, la exigencia de la motivación de las sentencias se constituyó así no solo en una reacción contra el ejercicio arbitrario, sino también en garantía del principio de legalidad. El juez debía sujetar su decisión a lo que mandan las leyes. (p. 66)

Con relación a esta parte de la sentencia, se puede afirmar que se cumplió 9 de los 10 parámetros establecidos, obteniendo una calificación de 18 puntos, teniendo en cuenta que solo en esta parte la ponderación se duplica por la complejidad de su elaboración.

Respecto a esta parte de la sentencia se evidencio que su calidad de rango es muy alta.

En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y alta respectivamente. (Cuadro 2)

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación reciproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; el pronunciamiento evidencia resolución nada

más, que las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (no se extralimita) (salvo que la ley lo autorice pronunciarse más allá de lo solicitado), el pronunciamiento evidencia resolución del petitorio formulado en el recurso impugnatorio/ en la adhesión/ o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa), el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, evidencia claridad.

Ugarte (2018) afirma que el juez en este caso debe ser juicioso en el tratamiento de los hechos, verificarlos, no falsearlos, y contrastarlos con otros; pero una vez que cuenta con los antecedentes facticos debe darles sentido para hacerlos comprensibles, y esto se logra a través de la narración, (p. 69)

En la descripción de la decisión, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada, el derecho reclamado o la exoneración de una obligación la aprobación o desaprobación de la consulta y evidencia claridad. Por otro lado, no cumple con uno de los parámetros previstos como es el pronunciamiento evidencia expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso.

En la parte resolutive, se observa que se ha adoptado una decisión el cual es que se CONFIRME la sentencia contenida en la resolución número diecisiete (sentencia de primera instancia); mediante la cual se declara FUNDADA la demanda interpuesta por A y B contra C, D y E, sobre otorgamiento de escritura pública; en consecuencia, ordena que la parte demandada otorgue a los demandantes la escritura pública que corresponde sobre el predio materia de Litis dentro del tercer día de consentida o ejecutoriada la presente resolución, debiendo el Notario Público y el Registrador Público, tener en cuenta además de los mandatos

legales respectivos, lo expuesto en el considerando número diecisiete.

De acuerdo a los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia, se ha logrado determinar que logró cumplir con 27 de los 30 parámetros establecidos, obteniendo como calificación 36 puntos. Por lo que su calidad es de rango MUY ALTA.

Es preciso indicar que conforme a los resultados obtenidos de la hipótesis número dos sobre la calidad de sentencia de segunda instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

Conforme a los hallazgos y la metodología que he aplicado ha permitido el cumplimiento de determinar el objetivo específico número dos que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

La conclusión es que la sentencia de segunda instancia tiene en cuenta que su último fin sobre un hecho concreto por el cual están confrontados dos justiciables; siendo así, desde la perspectiva del presente estudio, fundamentalmente se han explicitado datos que individualizan a la sentencia. Asimismo, se ha asegurado que en la segunda instancia el trámite sea de acuerdo a ley, cumpliendo los parámetros establecidos con el objetivo de garantizar un debido proceso y además éste es un elemento de exigencia Constitucional, hasta la ejecución de la decisión. Conforme a los resultados de los cuadros 1 y 2, se evidenció que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia dio como resultado muy alta y muy alta respectivamente.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente trabajo de investigación se determinó la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; del distrito judicial de La Libertad – La Esperanza, 2023.

Es importante mencionar que, se logró también, con los objetivos específicos; el primero, porque se determinó la calidad de la sentencia de primera instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de su parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado; el segundo objetivo, porque se determinó la calidad de sentencia de segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública, en función de la calidad de su parte expositiva, parte considerativa y parte expositiva, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente seleccionado.

De la sentencia de primera instancia se determinó que su calidad es de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos, porque el operador jurisdiccional emitió una correcta resolución, teniendo en cuenta la motivación de los hechos y el derecho, al considerar y aplicar las normas jurídicas pertinentes aplicables al proceso de otorgamiento de escritura pública, valorando las pruebas presentadas y aplicando las máximas de la experiencia, entre otros aspectos; para definir el resultado del proceso plasmando su decisión a través de una sentencia justa.

Atendiendo al principio de doble instancia, los administrados tienen el derecho a recurrir ante un órgano superior en caso consideren que la resolución emitida vulnera sus derechos para obtener una seguridad jurídica que el Estado protege. Por lo que, en la decisión del juez de primera instancia considera que fijado los puntos controvertidos y motivando la resolución,

resuelve que los demandados otorguen la escritura pública a favor de los demandantes, en un plazo de tres días de notificada la resolución. donde los demandados, consideraron injusta la decisión del administrador de justicia, impugnando dicha resolución.

De la sentencia de segunda instancia, se determinó que su calidad es de rango muy alta, teniendo en cuenta los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, evidenciando que su parte expositiva, considerativa y resolutive cumplen con detallar que en la sentencia se aplica el principio de jerarquía de leyes y el principio de doble instancia, dando seguridad a los administrados.

Lo más difícil fue obtener los resultados de la investigación porque se evaluaron detenida y detalladamente las partes de las sentencias y los requisitos formales y materiales de éstas, para determinar la calidad de las sentencias y establecer si se cumplieron los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, requeridos en la investigación.

Cabe resaltar, que, de acuerdo a los resultados de la investigación, se determinó que, en las sentencias de primera y segunda instancia, los jueces fueron imparciales y cumplieron con analizar debidamente las partes de las sentencias como la parte expositiva, considerativa y resolutive, además de los requisitos que contienen estas partes; de acuerdo a los parámetros previstos en la investigación, teniendo como resultado que los jueces actuaron y resolvieron conforme a lo establecido en la Ley.

Finalmente, algunos antecedentes que han sido plasmados en el presente trabajo de investigación similares resultados que las sentencias de primera y segunda instancia del expediente seleccionado en estudio; y que dan como resultado muy alta y muy alta, respectivamente, en este caso con los antecedentes: Antecedente Nacional del expediente: N° 00566-2014-0-3002-JR-CI-1.

RECOMENDACIONES

En consecuencia del análisis de las sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública del expediente seleccionado, se recomienda buscar y crear una base de datos, donde se inscriban los predios y a las personas que aún no cuentan escritura pública, estableciendo un tiempo de otorgarle a las partes que realizaron previamente la compra venta, el mismo tiempo para los vendedores que en caso de alguna irregularidad pueda revocar el acto, a fin de evitar la vía procesal y generar mayor carga procesal de la existe, así como un gasto superfluo por parte de los que exigen justicia y que se siga vulnerando los derechos de las personas como el derecho a la propiedad en el caso concreto.

Que las sentencias sean claras y precisas, que estén debidamente argumentadas, fundamentadas y motivadas, pues, no sólo lo deben comprender los jurisperitos, sino que también la sociedad y los administrados, ya que las resoluciones emitidas por los jueces lo deben entender los usuarios, para lo cual se recomienda no utilizar un lenguaje lleno de tecnicismo.

Asimismo, se recomienda que las sentencias cumplan con lo que la ley establece; es decir, las tres partes de la sentencia deben cumplir con los parámetros exigidos, en cuanto a la introducción de la sentencia, postura de las partes, motivación de los hechos y del derecho, la correcta aplicación del principio de congruencia; y , finalmente, la descripción de la decisión de las sentencias, de modo que el órgano jurisdiccional brinde la seguridad jurídica y la confianza de los judiciales en sus actos que el Estado promete a la sociedad a través de sus administradores de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Asociación de Investigación de Ciencias Jurídicas (APICJ), (2010). Derecho Procesal Civil I. Lima: Ediciones legales (EDILGESA).
- Albán, A. (2015). El juzgamiento de familia, mujer, niñez y adolescencia y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/402/1/TUAAB054-2015.pdf>
- Alvarez, J. (2017). Derecho de obligaciones y de los contratos. Primera edición. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C
- Ángel, J y Vallejo, N. (2013). La motivación de la sentencia. (Trabajo de investigación de pregrado). Universidad EAFIT Colombia- Medellín. <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Arpasi, J. (2018). Constitucionalidad de los actos de investigación ordenados por el juez de investigación preparatoria, regulación y tratamiento en el derecho comparado (Tesis de postgrado). Universidad Nacional del Altiplano. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9606/Javier_Hilbert_Arpasi_Pacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Banacloche, J. (2019). La prueba en el proceso civil. Madrid, Wolters Kluwer España.
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/121902?page=1>.
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC.
Consultores Asociados. <https://issuu.com/wbciliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA.
Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat
Autónoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona.
[http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Carneiro, J. (1981). Régimen Legal del Notario en el Perú. Lima: Ital Perú.
- Centy, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de
Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores &
Consultores. [http://www.eumed.net/libros-
gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm](http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm)
- Cifuentes, R. (2013). Consentimiento como elemento esencial de los contratos. (Tesis de
pregrado). Universidad Rafael Landívar.
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Cifuentes-Rebeca.pdf>
- Chavez, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por
ocupación precaria- expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01-C. del
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6313/Ch%c3%a1vez%
20Guarniz%20Mario.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6313/Ch%c3%a1vez%20Guarniz%20Mario.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Cruz, H. (2017). El proceso civil a partir del Código General del Proceso (2a. ed.). Bogotá,
Colombia: Universidad de los Andes.
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/70656?page=32>.

- Díaz, A. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública en el expediente N°00566-2014-0-3002-JR-CI-01; del distrito judicial de Lima Sur – Lima, 2018. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5245/ANALISIS_PR_OCESO_DIAZ_MUGRUZA_ANNEL_YUSSARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Puente y Lavalle & otros . (2021). Código Civil comentado - Tomo VII-VIII. Quinta Ed. Lima – Perú: Gaceta Jurídica SA.
- De la Puente y Lavalle & otros. (2003). El contrato en general. 2da Ed. Lima: Palestra Editores.
- Duelles, K. (2018). La prueba: análisis jurídico comparativo del proceso civil (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejorarán calidad de las sentencias judiciales (2021 enero 13). El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/113377-mejoraran-calidad-de-las-sentencias-judiciales>
- Elugo, V. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción contenciosa administrativa en el expediente N° 00426-2012-0-2001-JR-LA-01; Distrito Judicial de Piura – Piura. 2019. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. http://repositorio.uladech.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/9331/ADMINISTRATIVA_CALIDAD_ELUGO_TRELLES_VICTORIA_FERNANDA.pdf?sequence=1
- Escobar, J. (2013). Manual de teoría general del proceso: fundamentos jurisprudenciales y

doctrinales (2ª Ed.). Universidad de Ibagué, Programa de derecho.

<https://elibro.net/es/ereader/uladech/70154>

Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; otorgamiento de escritura pública; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza.

Gallardo, M. (2020). Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, Corte Superior de Justicia de Lima, sede Alzamora Valdez. Lima 2018. (tesis de postgrado).

Centro de Altos Estudios Nacionales.

<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/1585944/1/TESIS%20CAEN%20GALLARDO%20NEYRA.pdf>

Guerrero, A. (2018). Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017. (Tesis de postgrado). Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21627/Guerrero_TA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, J. (2004). Los procesos civiles declarativos. Madrid, Spain: Dykinson.

<https://elibro.net/es/ereader/uladech/60825?page=71>.

Gómez, M. (2018). Factores que limitan en la aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna (Tesis de Postgrado). Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, I. y Saíd, A. (2017). Teoría general del proceso. IURE Editores.

<https://elibro.net/es/ereader/uladech/40203?page=365>

- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Mc Graw Hill
- Iglesias, S. (2015). La sentencia en el proceso civil. Madrid, Spain: Dykinson.
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/58219?page=21>.
- Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>
- Jurista Editores. (2017). Código Civil. Lima- Jurista Editores E.I.R.L.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Investigaciones Sociales, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Milla, E. (2019). El otorgamiento de escritura pública y su relación con la transferencia de propiedad inmueble: análisis desde la jurisprudencia civil peruana”. (Tesis de pregrado). Universidad San Andres. Lima- Perú.
http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/90/1/MILLA_VALVERDE_TRABAJO_TITULO_2019.pdf
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

- Nima, D. (2019). La escritura pública como eje del cambio: análisis del principio de libertad de forma y el carácter facultativo de la inscripción registral a través del contrato de compraventa sobre bienes inmuebles. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4322/DER_160.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ossorio, M. (2012). Diccionario de ciencias jurídicas Políticas y sociales. (26ª Ed.). Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Pereira, L. (2012). Principios, garantías y derechos humanos en el proceso penal. Caracas-Vadell Hermanos Editores, C. A. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/85353?page=102>
- Planchadell, A. y Pérez, Á. y Gómez, L. (2011). Derecho procesal civil. D - Universitat Jaume I. Servei de Comunicació Publicacions. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/51712?page=129>
- Prado, W. (2016). Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Humanga. http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1813/TESIS%20D76_Pra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Redacción EC. (2019). Ministerio de Justicia: Uno de cada tres peruanos sufrió discriminación en el último año. <https://elcomercio.pe/peru/ministerio-de-justicia-uno-de-cada-tres->

[peruanos-sufrio-discriminacion-en-el-ultimo-ano-nndc-noticia/?ref=ecr](#)

Rioja, A. (2011). El Nuevo Proceso Civil Peruano. Arequipa: ADRUS.

Roldan, F. (2016). Protección del consumidor en el código civil y código de protección y defensa del consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión de telefonía fija. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional de Trujillo.
https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1910/Tesis%20de%20maestr%C3%ADa_Florinda%20Amarilis%20Roldan%20Paredes.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robles, J. (2018). Conceptos de Derecho procesal civil. Difusora Larousse - Editorial Tecnos.
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/123110?page=3>

Rodríguez, E. (2005). Manual de Derecho Procesal Civil. (6ª Ed). Lima: GRIJLEY.

Sánchez, E. (2016). Análisis de las sentencias en el Distrito judicial de Lima norte en función a la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales. Universidad San Andrés.
 Recuperado de http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/52/1/01_TI_USAN.pdf

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile. http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación.
https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supopdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Manual del justiciable: elementos de teoría general del proceso. Poder Judicial de la Federación.
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/34553?page=1>

Taramona, J. (1995). Manual de Contratos Civiles y Comerciales -Tomo I: Teoria y practica de modelos contractuales (3ra Ed). Lima: GRIJLEY

Ugarte, M. (2018). El rol de la narración en la motivación de las sentencias. (tesis para obtener el grado de Licenciado). Universidad de Chile – Facultad de Derecho – Instituto de argumentación. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152772/El-rol-de-la-narraci%C3%B3n-en-la-motivaci%C3%B3n-de-las-sentencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya.
http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos.

Villareal, Millones & Rioja (2021). Derecho Procesal Civil. Primera Ed. Lima – Perú: Jurista Editores.

Zumaeta, P. (2010). Temas de derecho procesal civil. Teoría general del proceso, proceso de conocimiento, proceso abreviado y proceso sumarísimo. Lima: Jurista Editores.

Zumaeta, P. (2014). Temas de derecho procesal civil. Teoría general del proceso, proceso de conocimiento abreviado y proceso sumarísimo. (2da. Ed.). Lima: Jurista Editores.

ANEXOS

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SON LAS
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PERTENECIENTES AL
PROCESO DEL EXPEDIENTE**

JUZGADO MIXTO TRANSITORIO DE LA ESPERANZA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

EXPEDIENTE N° 88-2013-CI

DEMANDANTE : A y B

DEMANDADA : C, D Y E

MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

JUEZ : J

ESPECIALISTA : P

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE

La Esperanza, Veintisiete de mayo

Del Año dos mil Quince. -

I. PARTE EXPOSITIVA

DEL DEMANDANTE

De fojas 32 a siguientes los señores **A Y B**, interponen demanda de **OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA**, contra “**C**” –(en adelante C), señalando que adquirieron mediante contrato privado de compraventa el bien ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo (en adelante bien materia de Litis), dicho documento fue celebrado entre “**C**” y los demandantes en el año de 1988, con la intervención de “**D**”. (en adelante D). Así mismo refieren que se cumplió con cancelar la totalidad del valor real del bien, y que con fecha 15 de julio de 1988, “**C**” a través de un acta de recepción hizo entrega formal del bien, señalando además que durante sus 25 años de posesión no tuvieron perturbación o reclamo alguno por parte de “**C**”, actuales propietarios de la bien materia de Litis. De fojas 196, los recurrentes cumplen con adjuntar la Constancia Original de No Adeudo del bien materia de Litis, con la finalidad de acreditar que dicho bien, fue cancelado en su totalidad y que no se registra algún tipo de deuda pendiente. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Mediante escrito de folios 87 a siguientes, “**C**” absuelve la demanda, señala que la demanda se declare

improcedente por los siguientes argumentos: Precisando que no forma parte en el documento privado ofrecido por los demandantes, sino “D” a través de sus apoderados y que solo participó como supervisor. Así mismo, refieren que no existe relación jurídica que los vincule con los demandantes y que no existe obligación de formalizar el contrato de compraventa ya que el contrato fue celebrado entre los recurrentes y el “D”. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas. Mediante escrito de folios 136 a siguientes el “D” absuelve la demanda, señalando que la demanda sea declarada infundada por las siguientes razones: que dicho inmueble materia de Litis, fue adquirido mediante documento privado de compra – venta celebrado entre los demandantes y “C” y que sólo intervinieron como captadores de depósitos realizados por los accionantes. Así mismo refieren que de acuerdo a la documentación ofrecida en la demanda no guardarían relación jurídica con los demandantes, careciendo de legitimidad e interés para obrar en el presente proceso. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas.

TRAMITE PROCECESAL

Mediante resolución número uno se admite la demanda, y se corre traslado de la misma a la parte demandada, habiendo absuelto en la forma ya expuesta; mediante resolución número ocho, se resuelve tener por apersonado en el presente proceso a la demandada “D”; de folios 156 a siguientes aparece la audiencia única, se deja constancia de la incomparecencia de la parte demandada; mediante resolución número diez se declara una relación jurídica procesal válida y saneado el proceso y se fijan los puntos controvertidos Si corresponde ordenar a los demandados “C” y/o “D”, otorgue escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Mz A-20 lote 3 de la urbanización Manuel Arévalo II Etapa- Distrito de la Esperanza Provincia de Trujillo en la partida registral N.º P 14048316 Zona Registral Trujillo, conforme a los términos contenidos en el contrato de compraventa de folios seis a doce. De folios 157, se admiten todos los medios probatorios ofrecidos por los demandantes, con la salvedad que en lo que respecta a la exhibición del contrato de compra venta original, carece de objeto ya que fue presentado en original en la demanda.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. *Del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*

Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

2. *De la finalidad de los medios probatorios y de la carga de la prueba*

Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juzgador respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como lo establece los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Código antes señalado.

3. *Del punto controvertido*

Durante la audiencia se fijó como único punto controvertido determinar si corresponde ordenar a los demandados “C” y/o “D” otorguen escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito La Esperanza, provincia

de Trujillo; inscrito en el registro de propiedad inmueble de Trujillo en la partida registral N.º P 14048316 zona registral Trujillo, conforme a los términos contenidos en el contrato de compraventa de folios seis a doce.

4. *Del tema de la prueba o necesidad de prueba*

Que el objeto del presente proceso de otorgamiento de escritura pública, está constituido por la pretensión procesal postulada por el demandante y su resistencia, siendo que el tema de prueba o **thema probandum**, tiene que circunscribirse necesaria e indefectiblemente a los hechos afirmados de manera oportuna – *en virtud del principio de oportunidad o preclusión en materia probatoria*- por una de las partes y resistido por la otra, pues los que han sido afirmados por una de las partes y resistido por la otra, o los que han sido admitidos por ambas se encuentran exentos de prueba; siendo que los hechos afirmados por una de las partes y resistidos por la otra se encuentran incorporados en el único punto controvertido fijado en la audiencia respectiva, sobre el cual debe versar toda la actividad probatoria que se desarrolle durante el *iter procesal*, en virtud del principio dispositivo. Así lo precisa el profesor Montero Aroca sobre el tema de la prueba, señalando que el mismo debe responder a la pregunta **¿qué debe probarse dentro del proceso?**, siendo que dentro de los hechos afirmados por las partes oportunamente la necesidad de prueba sólo puede referirse a los hechos que, después de las alegaciones, resulten controvertidos.¹

5. *De la finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública*

La finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública está orientada a dar forma a un acto jurídico celebrado entre las partes, cuando esta haya sido convenida o haya sido prevista en la ley. Así lo tiene reconocido el artículo 1412º del Código Civil cuando prescribe que: “*Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, estas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida*”. Lo que quiere decir que esta pretensión tiene solamente por finalidad obligar a las partes contractuales a cumplir con una formalidad o requisito que la ley o el convenio señale; no siendo su naturaleza dilucidar si en efecto las partes han cumplido con sus prestaciones o no, lo cual escapa a este tipo de procesos, toda vez que la pretensión se torna en una naturaleza compleja que debe ser dilucidada en otro tipo de procesos, y por otro tipo de pretensiones.

6. Puntualizamos, que la **finalidad** de los procesos sobre otorgamiento de escritura pública es sólo *dar, al documento que contiene un acto jurídico determinado, una mayor eficacia o fuerza probatoria sobre la realidad de su existencia*, ya sea porque así se ha convenido contractualmente por las partes o porque tal obligación dimana del derecho que da contenido al acto celebrado, tal como puede derivarse del artículo 1412º del Código Civil. Además, la necesidad de obtener para los justiciables una escritura pública tiene directa relación con la posibilidad de hacerlo ingresar en el registro, en tanto tal exigencia aparece plasmada en lo prescrito por el artículo 2010º del mismo texto sustantivo.

7. De otro lado, debe considerarse que conforme al artículo 1549º del Código Civil, es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad, entendiéndose por perfeccionar fundamentalmente la formalización del contrato de compra venta que por esencia es un acto jurídico no solemne sino consensual, a través del otorgamiento de la escritura pública correspondiente para su

¹ MONTERO AROCA Juan, *la prueba en el proceso civil*, 2da. Ed., Editorial Civitas, 1998, pág. 39

posterior inscripción en el registro de su propósito; prestación que claramente se advierte que no ha sido cumplida por parte de la vendedora, por lo que es materia del presente proceso. Debiendo precisarse que el otorgamiento de la escritura pública, entendido como un perfeccionamiento de un contrato de compra venta, no constituye un requisito de validez del referido acto jurídico.

8. El otorgamiento de escritura pública es entendido por la jurisprudencia como un deber de las partes de perfeccionar el contrato. Ante el incumplimiento de este deber, el propietario podrá iniciar este proceso, atendiendo a los artículos 1412° y 1549° del Código Civil, a fin de que la parte renuente firme la escritura de formalización y si a pesar del mandato judicial se mantiene en su negativa, es el juez quien se sustituye en el obligado. Nuestra jurisprudencia no ha tenido mayores problemas en advertir la verdadera finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública, cual es formalizar la celebración de un acto jurídico y no la discusión sobre la validez o eficacia del acto jurídico, ni mucho menos la transmisión de la propiedad, la entrega del bien o cualquier otro tipo de prestación que la partes deban cumplir. El proceso de otorgamiento de escritura pública tiene por finalidad dar una mayor seguridad a la celebración del acto jurídico, brindándole solemnidad o formalidad revestida de garantías (Cas. N° 2069-2001-Arequipa, 03/07/2002).
9. En el proceso de otorgamiento de escritura pública solamente se busca revestirá la determinada formalidad del acto jurídico, no discutiéndose en esta vía los requisitos para su **validez o eficacia**², de allí que se sustancia en la vía sumarísima. El hecho de que un proceso judicial se pretenda declarar la invalidez del acto jurídico contenido en dicho instrumento, pues entre ambas pretensiones no existe identidad de petitorios, lo que ha de sustanciarse en vía de conocimiento (Cas. N° 2952-2003-Lima, El Peruano, 31/03/2005).
10. El otorgamiento de Escritura Pública constituye una formalidad del contrato de compraventa, por tanto, este acto no tendría existencia jurídica sin la existencia del previo acto de compra venta, en este caso, el “contrato de compra- venta y préstamo hipotecario de núcleo básico en habilitación urbana progresiva” del cual se generan las obligaciones legales descritas en los puntos anteriores.
11. **Determinación del bien inmueble materia de Litis**

Al consistir este proceso, solamente en el Otorgamiento de la Escritura Pública, la determinación del bien inmueble materia de litis, se circunscribe en el bien ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, y resolviéndose el único punto controvertido fijado en la audiencia única, podemos concluir lo siguiente:

- a) Existe un documento privado válido celebrado por los demandantes, (compradores) y el “D” (vendedores) que no ha sido elevado a la escritura pública, ni por el vendedor ni por el propietario según registros públicos, en este caso “C”.
- b) De acuerdo a la copia literal de dominio adjuntado por los demandantes, el propietario registral es la “C”, que según su contestación de demanda sólo actuó como supervisor del contrato celebrado, sin embargo, es titular del inmueble materia de Litis, por lo cual genera también la obligación jurídica de otorgar la escritura pública a los demandantes; sumando a ello, tuvo participación directa en la entrega formal del bien que se pretende su inscripción, tal como se acredita con el acta de recepción de folios

² En sede registral, la validez y eficacia del contrato será establecida, entonces, en el procedimiento de calificación registral, teniendo como base el título- que contiene las declaraciones de los contratantes, y no las del juez- y las partidas involucradas. RESOLUCIÓN N°675-2012-SUNARP-TR-T- Trujillo, nueve de noviembre de dos mil doce

22 ofrecida por los demandantes, suscribiendo la firma de sus apoderados en presencia del “D” que intervino como entidad financiera en la adjudicación del mencionado inmueble.

- c) Al existir la constancia que no adeudos de fecha 04 de abril del 2006 (documento adjuntado por los demandantes) según folios 196 se deja constancia que el bien fue cancelado en su totalidad; no registrándose deuda alguna con “D” (entidad captadora de los depósitos de los demandantes) lo que resalta más aun el derecho de otorgar la escritura pública a los demandantes, que en situación de hecho son los verdaderos propietarios del inmueble materia de este proceso.

12. De las oposiciones encontradas en autos

La parte demandada, tanto “C” como “D”, no asumen la responsabilidad de otorgar la escritura pública, señalando a través de sus apoderados que carecen de legitimidad en este proceso, el argumento que resulta insuficiente para excluirlos de dicha obligación ya que el “D” celebró el contrato de compra venta con los demandantes y “C” era y sigue siendo el propietario de dicho inmueble, suscribiendo su conformidad para que los demandantes obtuvieran la propiedad al momento de culminar con los pagos a “D”, que al intervenir como entidad financiera tiene responsabilidad como parte vendedora de otorgar la escritura pública solicitada.

- 13.** Respecto al contrato original (f.6 y ss.), si bien es cierto las primeras hojas se encuentra deterioradas por el transcurrir de los años, existen documentos adicionales, como el documento de folios 22, consistente en el acta de recepción, el documento de folios 196, consistente en la constancia de no adeudo, la no existencia de controversia en ese sentido por parte de la demandada, en efecto ninguna de las entidades demandadas se opuso a su existencia o validez a pesar de haber comparecido dentro del plazo legal, que dan cuenta del derecho que cuenta la parte demandante para invocar la presente acción, así, basta el consentimiento de las partes para que se perfeccione, en este caso en los documentos originales adjuntados por la parte demandada, (contrato y acta de recepción y constancia de no adeudo) se aprecia la manifestación de voluntad por parte de las entidades demandadas a través de sus apoderados, en este sentido genera clara convicción a este juzgado que **ambas partes reconocen su plena existencia y contenido** respondiendo a la voluntad común de las partes, tal y como lo dispone el artículo 1361° del Código Civil.

- 14.** El demandante la logrado acreditar a través de los medios probatorios ofrecidos oportunamente, que **1)** Sostuvo un contrato de compra venta (f.13) con la demandada respecto a la adquisición de un inmueble; **2)** Si bien el documento original se encuentra deteriorado, los documentos consistentes en **2.1)** Acta de Recepción (f.22), **2.2)** Recibos de pago por amortización de préstamo (f.23), **2.3)** Referencia de “C” (f.87), no cuestiona el contenido del documento, más bien se pretende desvincular del proceso señalado que no ha intervenido en la relación contractual, y **2.4)** Referencia de “D” (f. 136), no cuestiona el contenido del documento, más bien se pretende desvincular el proceso señalado que no intervenido en la relación contractual actual; dan cuenta que existe una relación razonable entre el documento contractual original (f,6), con los hechos expuestos además no se ha cuestionado dicho documento, que en fotocopia obra completo de folios 13 a siguientes; y **3)** Finalmente está acreditado (f,196) que la parte demandante al 04 de abril del 2006,

- 15.** Bajo este esquema de análisis tenemos de manera concreta, la compra de un inmueble a plazos entre “D” como vendedor a plazos y la parte demandante como compradora a plazos; este inmueble ha recibido por la parte compradora quien se comprometió al pago de las respectivas mensualidades; consta también que a la fecha no existe pago pendiente por algún préstamo entre la parte vendedora, otorgue la Escritura Pública correspondiente.

16. Así entonces, habiéndose cumplido con las cláusulas del contrato y con la formalidad del acto jurídico de compra venta, se advierte que en efecto la demandada no ha cumplido con formalizar y perfeccionar el referido contrato, de forma que los medios probatorios antes señalados han cumplido con acreditar los hechos expuestos por el demandante así como también, han producido certeza en el juzgador de conformidad con lo prescrito en el artículo 188° del Código Procesal Civil, el hecho que la demandada en ningún momento ha logrado desvirtuar la validez del contrato privado de compra venta.
17. Sin embargo, cabe precisar en este caso que la apreciación del A quo, en tanto existen documentos adicionales que podrían revestir de la certeza literal que adolece al contrato de compra venta de folios 6 a siguientes, en tanto esta segmentado en puntos importantes, la apreciación del A quo en torno a la apreciación de que en realidad se ha efectuado una transferencia del inmueble materia de Litis a favor del demandante, no obliga el actuar del Notario Público (Ley del Notario) ni del Registrador público (facultad de rogación), en tanto las normas especiales, impidan o restrinjan el Otorgamiento de la Escritura Pública y su inscripción en Registros Públicos, cuando el documento se encuentra en el estado de deterioro y segmentación que tiene el documento de folios 6; ni convalida tampoco respecto a las ausencias materiales de forma que debe revestir todo documento que pretende elevarse a Escritura Pública.

III. PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia, estando lo previsto por los artículos 138 y 143 de la Constitución Política del Perú, artículos 1352, 1361,1363,1412 y 1549 del Código Civil, y artículos 188 y 197 del Código Procesal Civil, administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLO:**

Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por “**A y B**”, contra “**C, D Y E**”, sobre **OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA**; en consecuencia, **ORDENO** que la parte demandada antes referida **OTORGUE** a los demandantes la Escritura Pública que corresponde, sobre el predio ubicado en Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo dentro del tercer día de consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo los términos expuestos, bajo apercibimiento de otorgarla este juzgado; debiendo el Notario Público y Registrador Público, tener en cuenta además de los mandatos legales respectivos, lo expuesto en el considerando número diecisiete. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de ley; Con costas y costos.

Notifíquese conforme a ley.



Corte Superior de Justicia De La Libertad

Primera Sala Civil

EXPEDIENTE : 00088 – 2013 – 0 – 1618 – JM – CI – 01.
DEMANDANTE : A y B
DEMANDADO : C, D Y E
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA
RELATOR : R

RESOLUCION NÚMERO: VEINTICUATRO. -

SENTENCIA DE VISTA

En Trujillo a los **dieciocho de enero del año dos mil dieciséis**, la primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad integrada por los Señores Magistrados: **F**, Juez Superior Titular (Presidente), quien interviene por impedimento del Juez Superior Titular: **K; J**, Juez Superior Titular; **G** Juez, Superior Titular Supernumerario; quien interviene por licencia del Juez Superior Provisional, **H**; y, actuando como Secretaria la Magister: **M**; producida la Votación; emiten la siguiente sentencia de vista:

I. ASUNTO:

Recurso de apelación (fs. 230/233) interpuesto por “**D**” contra la Resolución Judicial (Sentencia) N° 17 (Fs. 216/224) que declara fundada la demanda de otorgamiento de escritura pública interpuesto por “**A y B**”.

II. PRETENSIÓN, AGRAVIOSY FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

Pretende el apelante la revocatoria de la sentencia porque **a)** la compra venta fue celebrado entre “**C**” y los demandantes en el año de 1988, interviniendo como captador de los depósitos realizados por los accionantes, no teniendo intereses en el presente proceso, los accionantes refieren que “**C**” les hizo la entrega formal del bien a través del acta de recepción, por ende, estamos exentos de otorgar escritura pública, pues nuestro Banco no es “**C**”, menos está vinculado económicamente o institucionalmente,

máxime si el inmueble está inscrito a favor de “C”; b) no se ha demostrado haber agotado la vía administrativa (Haber recurrido a “D”, “C” o Banco de Materiales).

III. CUESTIONES JURIDICAS RELEVANTES:

Son dos las cuestiones por absolver: ¿“D” intervino en el acto jurídico de compra venta materia de la demanda? y ¿es necesario agotar la vía administrativa en este tipo de proceso?

IV. MOTIVACIÓN O ARGUMENTOS DEL COLEGIADO:

4.1. Es pretensión procesal se ordene a los demandados el otorgamiento de escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Manzana “A” 20, lote “3” de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, inscrito con el código de predio N° P14048316 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, más costas y costos del proceso.

4.2. El Juez de Primera Instancia estimó la demanda y ordenó que “C-D” otorgue la escritura pública del predio ubicado en la Manzana 20, lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo.

4.3. En la parte introductoria del acto jurídico materia de formalización se lee: *“conste con el presente documento privado, el Contrato de Compra Venta y Préstamo hipotecario, que celebran una parte, como vendedor; “D”, SUCURSAL TRUJILLO (...);”*; en la primera clausula se precisa que: *“D”- Cuenta con FONAVI es propietario de una superficie de 1’057,821 m2, situado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por haberlo adquirido en merito a lo dispuesto por Resolución Suprema N°001 – 88 – VC – 5600 del 12 de Enero de 1988, cuyo dominio corre inscrito en el As. 1, Folio 99, Tomo 509 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Libertad. Sobre la referida superficie se ha ejecutado el Programa de Habilitación Urbana Progresiva “Manuel Arévalo” II Etapa, cuya localización se encuentra inscrito (...);”*; y en la cláusula tercera se dice: *“Por el presente documento, el BANCO cede en venta real y enajenación perpetua a él) la) los) Comprador (a) (es) el núcleo básico tipo (...).”*

4.4. Si bien expresa el apelante que solo intervino como captador de los depósitos realizados por los accionantes, que no tiene interés en este proceso, que la inscripción

está inscrita a favor de “C” y que no se agotó la vía administrativa; sin embargo, las cláusulas contractuales descritas Ut. Supra expresan lo contrario, en el sentido que el “D”, Sucursal Trujillo, si intervino en el acto jurídico materia de la formalización. Por estas razones, se rechaza los agravios del apelante debiendo confirmar la apelada en virtud del artículo 1412 del Código Civil que enuncia: “Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes del escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida. La pretensión se tramita como proceso sumarísimo, salvo que el título de cuya formalidad se trata tenga calidad de ejecutivo, en cuyo caso se sigue el trámite del proceso correspondiente”; y, el 1551 del Código Civil prescribe: “El vendedor debe entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso del bien vendido, salvo pacto distinto”.

4.5. No podemos soslayar que la Suprema Corte estableció, en reiterada y uniforme jurisprudencia, que en el proceso de otorgamiento de escritura pública solamente se busca revestir de determinada formalidad del acto jurídico, no discutiéndose en esta vía los requisitos de validez del acto jurídico, de allí se sustancia en la vía sumarísima; que el hecho que en un proceso judicial se pretenda el otorgamiento de una escritura pública no impide que en otro proceso se pretenda declarar la invalidez del acto jurídico contenido en dicho instrumento, pues entre ambas pretensiones no existe identidad de petitorios, lo que ha de sustanciarse en la vía de conocimiento³. Es más, la compra venta es un contrato consensual, es decir, el ordenamiento jurídico no exige determinada formalidad, sino que se hayan pactado los elementos esenciales del contrato como son el precio y el bien, por lo que se acuerdo al artículo 949 del Código Civil, según el cual la transferencia inmobiliaria se realiza solo con el consentimiento, puede concluirse que el otorgamiento de escritura pública solo tiene como finalidad revestir de formalidad al acto jurídico⁴.

V. DECISIÓN

Por estas consideraciones, los Jueces Superior Titulares de la Primera Sala Especializada en lo civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **RESOLVEMOS:**

5.1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución judicial número diecisiete de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince de fojas doscientos dieciséis a

³ Casación N° 2952-2003-LIMA, N°859 – 2008 – Lima, N° 112 – 2002 – Lima, N° 1056 – 01- Cono Norte, N° 1248 – 2001 – Lima.

⁴ Casación N° 1368-99-Junín.

doscientos veinticuatro que falla: “Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por “**A y B**” contra “**C, D y E**”, sobre **OTRGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA**; en consecuencia **ORDENO** que la parte demandada antes referida **OTORGUE** a los demandantes la Escritura Pública que corresponde, sobre el predio ubicado en Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo, dentro del tercer día de consentida o ejecutoriada la presente resolución, debiendo el Notario Público Y Registrador Público, tener en cuenta además de los mandatos legales respectivos, lo expuesto en el considerando numero diecisiete.

5.2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y PROCEDASE por Secretaria

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 383⁵ del Código Procesal Civil. Juez Superior **PONENTE Dr. J –**

⁵ Artículo 383.- Resuelta la apelación con efecto suspensivo, se devolverá el expediente al Juez de la demanda, dentro de diez días de notificada la resolución, bajo responsabilidad del auxiliar de justicia respectivo. Resuelta la apelación sin efecto suspensivo, el secretario del superior notifica la resolución a las partes dentro del tercer día de expedida. En el mismo plazo, bajo responsabilidad, remite al juez de la demanda copia de lo resuelto, por facsímil o por medio más rápido posible. El cuaderno de apelación con el original de la resolución respectiva, se conserva en el archivo del superior, devolviéndose con el principal sólo cuando se resuelva la apelación que ponga fin al proceso.

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
				<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3.</p>

<p>poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido</p>		<p>Postura de las partes</p>	<p>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>

			<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones</p>

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</p> <p>Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo</i></p>

				<i>es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
--	--	--	--	---

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</i></p>

				<i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el</i></p>

				<p><i>análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y</i></p>

			<p><i>legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. <i>(según corresponda)</i> (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o</p>

			<p><i>la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la</p>

				<p><i>exoneración si fuera el caso.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	--	---

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(Lista de cotejo)**

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si**

cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Sí cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Sí cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**
5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple**

5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).*
Si cumple

4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***sí cumple**

5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). *(Es completa)* **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) *(No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o*

perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple

5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple*

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- △ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- △ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- △ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- △ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión					X		[3 - 4]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

△ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta

Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, las cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Calificación		Rangos de	Calificación de
	De las sub dimensiones	De		

	Sub dimensiones	Muy baja		Mediana	Alta	Muy	la dimensión	calificación de la dimensión	la calidad de la dimensión
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- △ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- △ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- △ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- △ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- △ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Sub dimensión	Calificación de las sub	Determinación de la variable: calidad de la
----------	---------------	-------------------------	---

Calidad de la sentencia...			dimensiones					Calificación de las dimensiones			sentencia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17-20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana					
					X				[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo .

	<p>Del Año dos mil Quince.</p> <p><u>PARTE EXPOSITIVA</u></p> <p><u>DEL DEMANDANTE</u></p> <p>De fojas 32 a siguientes los señores A Y B, interponen demanda de OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, contra “C” –(en adelante C), señalando que adquirieron mediante contrato privado de compraventa el bien ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo (en adelante bien materia de Litis), dicho documento fue celebrado entre “C” y los demandantes en el año de 1988, con la intervención de “D”. (en adelante D). Así mismo refieren que se cumplió con cancelar la totalidad del valor real del bien, y que con fecha 15 de julio de 1988, “C” a través de un acta de recepción hizo entrega formal del bien, señalando además que durante sus 25 años de posesión no tuvieron perturbación o reclamo alguno por parte de “C”, actuales propietarios de la bien materia de Litis. De fojas 196, los recurrentes cumplen con adjuntar la Constancia Original de No Adeudo del bien materia de Litis, con la finalidad de acreditar que dicho bien, fue cancelado en su totalidad y que no se registra algún tipo de deuda pendiente. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas.</p>	<p><i>explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											10
Postura de las partes	<p><u>DE LA PARTE DEMANDADA:</u></p> <p>Mediante escrito de folios 87 a siguientes, “C” absuelve la demanda, señala que la demanda se declare improcedente por los siguientes argumentos: Precisando que no forma parte en el documento privado ofrecido por los demandantes, sino “D” a través de sus apoderados y que solo participó como</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X							

	<p>supervisor. Así mismo, refieren que no existe relación jurídica que los vincule con los demandantes y que no existe obligación de formalizar el contrato de compraventa ya que el contrato fue celebrado entre los recurrentes y el “D”. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas. Mediante escrito de folios 136 a siguientes el “D” absuelve la demanda, señalando que la demanda sea declarada infundada por las siguientes razones: que dicho inmueble materia de Litis, fue adquirido mediante documento privado de compra – venta celebrado entre los demandantes y “C” y que sólo intervinieron como captadores de depósitos realizados por los accionantes. Así mismo refieren que de acuerdo a la documentación ofrecida en la demanda no guardarían relación jurídica con los demandantes, careciendo de legitimidad e interés para obrar en el presente proceso. Fundamenta jurídicamente ofrece pruebas.</p> <p><u>TRAMITE PROCECESAL</u></p> <p>Mediante resolución número uno se admite la demanda, y se corre traslado de la misma a la parte demandada, habiendo absuelto en la forma ya expuesta; mediante resolución número ocho, se resuelve tener por apersonado en el presente proceso a la demandada “D”; de folios 156 a siguientes aparece la audiencia única, se deja constancia de la incomparecencia de la parte demandada; mediante resolución número diez se declara una relación jurídica procesal válida y saneado el proceso y se fijan los <u>puntos controvertidos</u> Si corresponde ordenar a los demandados “C” y/o “D”, otorgue escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Mz A-20 lote 3 de la urbanización Manuel Arévalo II Etapa-Distrito de la Esperanza Provincia de Trujillo en la</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Motivación de los hechos</p>	<p><u>PARTE CONSIDERATIVA</u> <i>Del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</i> Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil. <i>De la finalidad de los medios probatorios y de la carga de la prueba</i> Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juzgador respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien firma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como lo establece los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión de conformidad a los establecido en el artículo 197 del Código antes señalado. <i>Del punto controvertido</i> Durante la audiencia se fijó como único punto controvertido determinar si corresponde ordenar a los demandados “C” y/o “D” otorguen escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo; inscrito en el registro de propiedad inmueble de Trujillo en la partida registral N.º P 14048316 zona registral Trujillo, conforme a los términos contenidos en el contrato de compraventa de folios seis a doce. <i>Del tema de la prueba o necesidad de prueba</i> Que el objeto del presente proceso de otorgamiento de escritura pública, está constituido por la pretensión procesal postulada por el demandante y su resistencia, siendo que el tema de</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>prueba o thema probandum, tiene que circunscribirse necesaria e indefectiblemente a los hechos afirmados de manera oportuna – <i>en virtud del principio de oportunidad o preclusión en materia probatoria</i>- por una de las partes y resistido por la otra, pues los que han sido afirmados por una de las partes y resistido por la otra, o los que han sido admitidos por ambas se encuentran exentos de prueba; siendo que los hechos afirmados por una de las partes y resistidos por la otra se encuentran incorporados en el único punto controvertido fijado en la audiencia respectiva, sobre el cual debe versar toda la actividad probatoria que se desarrolle durante el <i>iter procesal</i>, en virtud del principio dispositivo. Así lo precisa el profesor Montero Aroca sobre el tema de la prueba, señalando que el mismo debe responder a la pregunta ¿qué debe probarse dentro del proceso?, siendo que dentro de los hechos afirmados por las partes oportunamente la necesidad de prueba sólo puede referirse a los hechos que, después de las alegaciones, resulten controvertidos.⁶</p>	<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>De la finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública La finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública está orientada a dar forma a un acto jurídico celebrado entre las partes, cuando esta haya sido convenida o haya sido prevista en la ley. Así lo tiene reconocido el artículo 1412° del Código Civil cuando prescribe que: “<i>Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, estas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida</i>”. Lo que quiere decir que esta pretensión tiene solamente por finalidad obligar a las partes contractuales a cumplir con una</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (<i>El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (<i>El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (<i>La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p>					X					20

⁶ MONTERO AROCA Juan, *la prueba en el proceso civil*, 2da. Ed., Editorial Civitas, 1998, pág. 39

	<p>formalidad o requisito que la ley o el convenio señale; no siendo su naturaleza dilucidar si en efecto las partes han cumplido con sus prestaciones o no, lo cual escapa a este tipo de procesos, toda vez que la pretensión se torna en una naturaleza compleja que debe ser dilucidada en otro tipo de procesos, y por otro tipo de pretensiones.</p> <p>Puntualizamos, que la finalidad de los procesos sobre otorgamiento de escritura pública es sólo <i>dar, al documento que contiene un acto jurídico determinado, una mayor eficacia o fuerza probatoria sobre la realidad de su existencia</i>, ya sea porque así se ha convenido contractualmente por las partes o porque tal obligación dimana del derecho que da contenido al acto celebrado, tal como puede derivarse del artículo 1412° del Código Civil. Además, la necesidad de obtener para los justiciables una escritura pública tiene directa relación con la posibilidad de hacerlo ingresar en el registro, en tanto tal exigencia aparece plasmada en lo prescrito por el artículo 2010° del mismo texto sustantivo.</p> <p>De otro lado, debe considerarse que conforme al artículo 1549° del Código Civil, es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad, entendiéndose por perfeccionar fundamentalmente la formalización del contrato de compra venta que por esencia es un acto jurídico no solemne sino consensual, a través del otorgamiento de la escritura pública correspondiente para su posterior inscripción en el registro de su propósito; prestación que claramente se advierte que no ha sido cumplida por parte de la vendedora, por lo que es materia del presente proceso. Debiendo precisarse que el otorgamiento de la escritura pública, entendido como un perfeccionamiento de un contrato de compra venta, no constituye un requisito de validez del referido acto jurídico.</p> <p>El otorgamiento de escritura pública es entendido por la jurisprudencia como un deber de las partes de perfeccionar el contrato. Ante el incumplimiento de este deber, el propietario</p>	<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>podrá iniciar este proceso, atendiendo a los artículos 1412° y 1549° del Código Civil, a fin de que la parte renuente firme la escritura de formalización y si a pesar del mandato judicial se mantiene en su negativa, es el juez quien se sustituye en el obligado. Nuestra jurisprudencia no ha tenido mayores problemas en advertir la verdadera finalidad del proceso de otorgamiento de escritura pública, cual es formalizar la celebración de un acto jurídico y no la discusión sobre la validez o eficacia del acto jurídico, ni mucho menos la transmisión de la propiedad, la entrega del bien o cualquier otro tipo de prestación que la partes deban cumplir. El proceso de otorgamiento de escritura pública tiene por finalidad dar una mayor seguridad a la celebración del acto jurídico, brindándole solemnidad o formalidad revestida de garantías (Cas. N° 2069-2001-Arequipa, 03/07/2002).</p> <p>En el proceso de otorgamiento de escritura pública solamente se busca revestir la determinada formalidad del acto jurídico, no discutiéndose en esta vía los requisitos para su validez o eficacia⁷, de allí que se sustancia en la vía sumarísima. El hecho de que un proceso judicial se pretenda declarar la invalidez del acto jurídico contenido en dicho instrumento, pues entre ambas pretensiones no existe identidad de petitorios, lo que ha de sustanciarse en vía de conocimiento (Cas. N° 2952-2003-Lima, El Peruano, 31/03/2005).</p> <p>El otorgamiento de Escritura Pública constituye una formalidad del contrato de compraventa, por tanto, este acto no tendría existencia jurídica sin la existencia del previo acto de compra venta, en este caso, el “contrato de compra- venta y préstamo hipotecario de núcleo básico en habilitación urbana progresiva” del cual se generan las obligaciones legales descritas en los puntos anteriores.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

⁷ En sede registral, la validez y eficacia del contrato será establecida, entonces, en el procedimiento de calificación registral, teniendo como base el título- que contiene las declaraciones de los contratantes, y no las del juez- y las partidas involucradas. RESOLUCIÓN N°675-2012-SUNARP-TR-T- Trujillo, nueve de noviembre de dos mil doce

	<p><i>Determinación del bien inmueble materia de Litis</i></p> <p>Al consistir este proceso, solamente en el Otorgamiento de la Escritura Pública, la determinación del bien inmueble materia de litis, se circunscribe en el bien ubicado en la Manzana 20 lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, y resolviéndose el único punto controvertido fijado en la audiencia única, podemos concluir lo siguiente:</p> <p>Existe un documento privado válido celebrado por los demandantes, (compradores) y el “D” (vendedores) que no ha sido elevado a la escritura pública, ni por el vendedor ni por el propietario según registros públicos, en este caso “C”.</p> <p>De acuerdo a la copia literal de dominio adjuntado por los demandantes, el propietario registral es la “C”, que según su contestación de demanda sólo actuó como supervisor del contrato celebrado, sin embargo, es titular del inmueble materia de Litis, por lo cual genera también la obligación jurídica de otorgar la escritura pública a los demandantes; sumando a ello, tuvo participación directa en la entrega formal del bien que se pretende su inscripción, tal como se acredita con el acta de recepción de folios 22 ofrecida por los demandantes, suscribiendo la firma de sus apoderados en presencia del “D” que intervino como entidad financiera en la adjudicación del mencionado inmueble.</p> <p>Al existirla constancia que no adeudos de fecha 04 de abril del 2006 (documento adjuntado por los demandantes) según folios 196 se deja constancia que el bien fue cancelado en su totalidad; no registrándose deuda alguna con “D” (entidad captadora de los depósitos de los demandantes) lo que resalta más aun el derecho de otorgar la escritura pública a los demandantes, que en situación de hecho son los verdaderos propietarios del inmueble materia de este proceso.</p> <p><i>De las oposiciones encontradas en autos</i></p> <p>La parte demandada, tanto “C” como “D”, no asumen la</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>responsabilidad de otorgar la escritura pública, señalando a través de sus apoderados que carecen de legitimidad en este proceso, el argumento que resulta insuficiente para excluirlos de dicha obligación ya que el “D” celebró el contrato de compra venta con los demandantes y “C” era y sigue siendo el propietario de dicho inmueble, suscribiendo su conformidad para que los demandantes obtuvieran la propiedad al momento de culminar con los pagos a “D”, que al intervenir como entidad financiera tiene responsabilidad como parte vendedora de otorgar la escritura pública solicitada.</p> <p>Respecto al contrato original (f.6 y ss.), si bien es cierto las primeras hojas se encuentra deterioradas por el transcurrir de los años, existen documentos adicionales, como el documento de folios 22, consistente en el acta de recepción, el documento de folios 196, consistente en la constancia de no adeudo, la no existencia de controversia en ese sentido por parte de la demandada, en efecto ninguna de las entidades demandadas se opuso a su existencia o validez a pesar de haber comparecido dentro del plazo legal, que dan cuenta del derecho que cuenta la parte demandante para invocar la presente acción, así, basta el consentimiento de las partes para que se perfeccione, en este caso en los documentos originales adjuntados por la parte demandada, (contrato y acta de recepción y constancia de no adeudo) se aprecia la manifestación de voluntad por parte de las entidades demandadas a través de sus apoderados, en este sentido genera clara convicción a este juzgado que <u>ambas partes reconocen su plena existencia y contenido</u> respondiendo a la voluntad común de las partes, tal y como lo dispone el artículo 1361° del Código Civil.</p> <p>El demandante la logrado acreditar a través de los medios probatorios ofrecidos oportunamente, que 1) Sostuvo un contrato de compra venta (f.13) con la demandada respecto a la adquisición de un inmueble; 2) Si bien el documento original se encuentra deteriorado, los documentos consistentes en 2.1)</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Acta de Recepción (f.22), 2.2) Recibos de pago por amortización de préstamo (f.23), 2.3) Referencia de “C” (f.87), no cuestiona el contenido del documento, más bien se pretende desvincular del proceso señalado que no ha intervenido en la relación contractual, y 2.4) Referencia de “D” (f. 136), no cuestiona el contenido del documento, más bien se pretende desvincular el proceso señalado que no intervenido en la relación contractual actual; dan cuenta que existe una relación razonable entre el documento contractual original (f,6), con los hechos expuestos además no se ha cuestionado dicho documento, que en fotocopia obra completo de folios 13 a siguientes; y 3) Finalmente está acreditado (f,196) que la parte demandante al 04 de abril del 2006,</p> <p>Bajo este esquema de análisis tenemos de manera concreta, la compra de un inmueble a plazos entre “D” como vendedor a plazos y la parte demandante como compradora a plazos; este inmueble ha recibido por la parte compradora quien se comprometió al pago de las respectivas mensualidades; consta también que a la fecha no existe pago pendiente por algún préstamo entre la parte vendedora, otorgue la Escritura Pública correspondiente.</p> <p>Así entonces, habiéndose cumplido con las cláusulas del contrato y con la formalidad del acto jurídico de compra venta, se advierte que en efecto la demandada no ha cumplido con formalizar y perfeccionar el referido contrato, de forma que los medios probatorios antes señalados han cumplido con acreditar los hechos expuestos por el demandante así como también, han producido certeza en el juzgador de conformidad con lo prescrito en el artículo 188° del Código Procesal Civil, el hecho que la demandada en ningún momento ha logrado desvirtuar la validez del contrato privado de compra venta.</p> <p>Sin embargo, cabe precisar en este caso que la apreciación del A quo, en tanto existen documentos adicionales que podrían revestir de la certeza literal que adolece al contrato de compra</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>venta de folios 6 a siguientes, en tanto esta segmentado en puntos importantes, la apreciación del A quo en torno a la apreciación de que en realidad se ha efectuado una transferencia del inmueble materia de Litis a favor del demandante, <u>no obliga</u> el actuar del Notario Público (Ley del Notario) ni del Registrador público (facultad de rogación), en tanto las normas especiales, impidan o restrinjan el Otorgamiento de la Escritura Pública y su inscripción en Registros Públicos, cuando el documento se encuentra en el estado de deterioro y segmentación que tiene el documento de folios 6; ni convalida tampoco respecto a las <u>ausencias materiales</u> de forma que debe revestir todo documento que pretende elevarse a Escritura Pública.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad- La Esperanza.

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad y muy alta calidad, respectivamente.

Descripción de la decisión	<p>Público y Registrador Público, tener en cuenta además de los mandatos legales respectivos, lo expuesto en el considerando número diecisiete. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de ley; Con costas y costos. Notifíquese conforme a ley.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					10
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

Fuente: Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza.

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango mediana calidad, y alta calidad, respectivamente.

	<p>Superior Titular: Rolando Acosta Sánchez; J, Juez Superior Titular; G Juez, Superior Titular Supernumerario; quien interviene por licencia del Juez Superior Provisional, Hugo Francisco Escalante Peralta; y, actuando como Secretaria la Magister: Miriam Patricia Zevallos Echevarría; producida la Votación; emiten la siguiente sentencia de vista:</p> <p>ASUNTO: Recurso de apelación (fs. 230/233) interpuesto por “D” contra la Resolución Judicial (Sentencia) N° 17 (Fs. 216/224) que declara fundada la demanda de otorgamiento de escritura pública interpuesto por “A y B”.</p> <p>PRETENSIÓN, AGRAVIOSY FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN: Pretende el apelante la revocatoria de la sentencia porque a) la compra venta fue celebrado entre “C” y los demandantes en el año de 1988, interviniendo como captador de los depósitos realizados por los accionantes, no teniendo intereses en el presente proceso, los accionantes refieren que “C” les hizo la entrega formal del bien a través del acta de recepción, por ende, estamos exentos de otorgar escritura pública, pues nuestro Banco no es “C”, menos está vinculado económicamente o institucionalmente, máxime si el inmueble está inscrito a favor de “C”; b) no se ha demostrado haber agotado la vía administrativa (Haber recurrido a “D”, “C” o Banco de Materiales).</p> <p>CUESTIONES JURIDICAS RELEVANTES: Son dos las cuestiones por absolver: ¿“D” intervino en el acto</p>	<p>cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no amular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X					8	
		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.</p>				X						

Postura de las partes	<p><i>jurídico de compra venta materia de la demanda? y ¿es necesario agotar la vía administrativa en este tipo de proceso?</i></p>	<p>Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta.</i> Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>											
------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza.

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango alta calidad y alta calidad, respectivamente.

Motivación de los hechos	<p>MOTIVACIÓN O ARGUMENTOS DEL COLEGIADO:</p> <p>4.1. Es pretensión procesal se ordene a los demandados el otorgamiento de escritura pública de compra venta del bien inmueble ubicado en la Manzana “A” 20, lote “3” de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, inscrito con el código de predio N° P14048316 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, más costas y costos del proceso.</p> <p>4.2. El Juez de Primera Instancia estimó la demanda y ordenó que “C-D” otorgue la escritura pública del predio ubicado en la Manzana 20, lote 3 de la Urbanización Manuel Arévalo, II Etapa, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo.</p> <p>4.3. En la parte introductoria del acto jurídico materia de formalización se lee: “<i>conste con el presente documento privado, el Contrato de Compra Venta y Préstamo hipotecario, que celebran una parte, como vendedor, “D”, SUCURSAL TRUJILLO (...)</i>”; en la primera cláusula se precisa que: “D”- <i>Cuenta con FONAVI es propietario de una superficie de 1’057,821 m2, situado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por haberlo adquirido en merito a lo dispuesto por Resolución Suprema N°001 – 88 – VC – 5600 del 12 de Enero de 1988, cuyo dominio corre inscrito en el As. 1, Folio 99, Tomo 509 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Libertad. Sobre la referida superficie se ha ejecutado el Programa de Habilitación Urbana Progresiva “Manuel Arévalo” II Etapa, cuya localización se encuentra inscrito (...)</i>”; y en la cláusula tercera se dice: “<i>Por el presente documento, el BANCO cede en venta real y enajenación perpetua a él) la) los) Comprador (a) (es) el núcleo básico tipo (...)</i>”.</p> <p>4.4. Si bien expresa el apelante que solo intervino como captador de los depósitos realizados por los accionantes, que no tiene interés en este</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del</i></p>										
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>proceso, que la inscripción está inscrita a favor de “C” y que no se agotó la vía administrativa; sin embargo, las cláusulas contractuales descritas Ut. Supra expresan lo contrario, en el sentido que el “D”, Sucursal Trujillo, si intervino en el acto jurídico materia de la formalización. Por estas razones, se rechaza los agravios del apelante debiendo confirmar la apelada en virtud del artículo 1412 del Código Civil que enuncia: “Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes del escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden cumplirse recíprocamente a llenar la formalidad requerida. La pretensión tramita como proceso sumarísimo, salvo que el título de cuya formalidad trata tenga calidad de ejecutivo, en cuyo caso se sigue el trámite del proceso correspondiente”; y, el 1551 del Código Civil prescribe: “El adquirente debe entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o uso del bien vendido, salvo pacto distinto”.</p>	<p><i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>No podemos soslayar que la Suprema Corte estableció, en reiterada y uniforme jurisprudencia, que en el proceso de otorgamiento de escritura pública solamente se busca revestir de determinada formalidad el acto jurídico, no discutiéndose en esta vía los requisitos de validez del acto jurídico, de allí se sustancia en la vía sumarísima; que el hecho que en proceso judicial se pretenda el otorgamiento de una escritura pública no pide que en otro proceso se pretenda declarar la invalidez del acto jurídico contenido en dicho instrumento, pues entre ambas pretensiones no existe identidad de petitorios, lo que ha de sustanciarse en la vía de conocimiento⁸. Es más, la compra venta es un contrato consensual, es decir, el ordenamiento jurídico no exige determinada formalidad, sino que se hayan pactado los elementos esenciales del contrato como son el precio y el bien, por lo que se acuerdo al artículo 949 del Código Civil, según el</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la</i></p>											<p>18</p>

⁸ Casación N° 2952-2003-LIMA, N°859 – 2008 – Lima, N° 112 – 2002 – Lima, N° 1056 – 01- Cono Norte, N° 1248 – 2001 – Lima.

	<p>cual la transferencia inmobiliaria se realiza solo con el consentimiento, puede concluirse que el otorgamiento de escritura pública solo tiene como finalidad revestir de formalidad al acto jurídico.</p>	<p><i>aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza.

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.6: calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre impugnación de resolución administrativa.

	artículo 383 ⁹ del Código Procesal Civil. Juez Superior PONENTE Dr. J –	<i>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.												9
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas</i></p>			X									

⁹ Artículo 383.- Resuelta la apelación con efecto suspensivo, se devolverá el expediente al Juez de la demanda, dentro de diez días de notificada la resolución, bajo responsabilidad del auxiliar de justicia respectivo. Resuelta la apelación sin efecto suspensivo, el secretario del superior notifica la resolución a las partes dentro del tercer día de expedida. En el mismo plazo, bajo responsabilidad, remite al juez de la demanda copia de lo resuelto, por facsímil o por medio más rápido posible. El cuaderno de apelación con el original de la resolución respectiva, se conserva en el archivo del superior, devolviéndose con el principal sólo cuando se resuelva la apelación que ponga fin al proceso.

		<i>extranjerías, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°00088-2013-0-1618-JM-CI-01; Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza.

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango alta, y alta calidad, respectivamente

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA; EXPEDIENTE N° 00088-2013-0-1618-JM-CI-01; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA ESPERANZA. 2023** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que *al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Trujillo, 28 de enero del 2023

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a purple ink fingerprint on the right. Both are positioned above a horizontal line that separates them from the typed text below.

Tesista: Lesly Yanira Vega Alvarez
Código de estudiante: 0000-0003-0712-496X
DNI N° 76954417